

Acta: 24/EXT/15-12-22

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las once horas con seis minutos del diecisiete de noviembre del año dos mil veintidós, se reunieron previa convocatoria emitida por el Consejero Presidente, para celebrar la **24ª sesión extraordinaria del Consejo General Electoral**, en su modalidad de **sesión mixta**, en cumplimiento con los lineamientos para regular la organización y desarrollo de sesiones virtuales o a distancia del Consejo General Electoral y demás órganos colegiados del Instituto Estatal Electoral de Baja California, las siguientes personas.

LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ MORALES CONSEJERO PRESIDENTE;

ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA CONSEJERO ELECTORAL;

JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA CONSEJERO ELECTORAL;

OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ CONSEJERA ELECTORAL;

JAVIER BIELMA SÁNCHEZ CONSEJERO ELECTORAL;

GUADALUPE FLORES MEZA CONSEJERA ELECTORAL;

VERA JUÁREZ FIGUEROA CONSEJERA ELECTORAL;

RAÚL GUZMÁN GÓMEZ SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL;

JUAN CARLOS TALAMANTES REPRESENTANTE PROPIETARIO
VALENZUELA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL;

JOEL ABRAHAM BLAS RAMOS REPRESENTANTE PROPIETARIO
 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
 INSTITUCIONAL;

IRVING EMMANUEL HUICOCHEA REPRESENTANTE PROPIETARIA
OVELÍS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
 DEMOCRÁTICA;

MARÍA ELENA CAMACHO SOBERANES REPRESENTANTE PROPIETARIO
 DEL PARTIDO DEL TRABAJO;

Acta: 24/EXT/15-12-22

HARRY EDUARDO ZATARÁIN VALDEZ REPRESENTANTE SUPLENTE DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO;

SALVADOR MIGUEL DE LOERA REPRESENTANTE PROPIETARIO
GUARDADO DEL PARTIDO MOVIMIENTO
CIUDADANO;

ALEJANDRO JAÉN BELTRÁN GÓMEZ REPRESENTANTE PROPIETARIO
DEL PARTIDO ENCUENTRO
SOLIDARIO;

En consecuencia, de la anterior relación se registró la ausencia de los representantes del partido político siguiente: -----

Por **Morena**: Juan Manuel Molina García y Francisco Javier Tenorio Andújar, representantes propietario y suplente, respectivamente. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Doy la más cordial bienvenida a todas y todos los presentes. Asimismo, hago de su conocimiento que en cumplimiento a los principios que rigen a este instituto, y de manera particular al principio de máxima publicidad, hago del conocimiento de la ciudadanía que esta sesión está siendo transmitida, en tiempo real, a través del portal de internet institucional con dirección electrónica www.ieebc.mx y redes sociales del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Secretario del Consejo General, le pido por favor pase lista de asistencia nominal para verificar que exista quórum válido para sesionar. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Consejero Presidente, me permito informar que para efectos del quórum, se encuentran de manera presencial acá en la sala de sesiones del Consejo General y de manera virtual siete consejeras y consejeros electorales y seis representaciones de partidos políticos. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Existiendo quórum, se instala la sesión y los acuerdos que se aprueben serán tanto válidos, como legales. Secretario del Consejo General, dé a conocer la propuesta del orden del día para esta sesión, por favor. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: La propuesta del orden del día para esta sesión extraordinaria, es la siguiente: -----

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal. -----
2. Lectura del orden del día y aprobación, en su caso. -----
3. Aprobación, en su caso, del Dictamen número doce de la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones, por el que se somete a consideración del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el Plan de Desarrollo Institucional 2023-2027, del Instituto Estatal Electoral de Baja California. -----
4. Aprobación, en su caso, del Dictamen número diecisiete de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, por el que se propone al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, resolver la solicitud de

registro como partido político local presentada por el otrora partido político nacional Fuerza por México, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, dentro del expediente RA-04/2022. -----

5. Aprobación, en su caso, de la Resolución 08/2022 de la Comisión de Quejas y Denuncias, por la que se propone al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, resolver el Procedimiento Sancionador Ordinario con clave de expediente IEEBC/UTCE/PSO/20/2021. -----

6. Clausura de la sesión. Es cuánto, Consejero Presidente. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias secretario. Se somete a consideración de quienes integran el Pleno de este Consejo General la propuesta del orden del día para esta sesión, les consulto si alguien desea intervenir, si es así por favor levanten su mano. No habiendo participaciones, le solicito al Secretario del Consejo General, someta a votación nominal el proyecto de orden del día para esta sesión. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Por instrucciones del Consejero Presidente, mediante votación nominal se consulta a las consejeras y consejeros electorales, si están a favor o en contra, de la propuesta del orden del día sometida a su consideración; por lo que solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Si me permite, secretario. Hay un problema en el audio, al parecer, previo a someter al voto. Previo a la votación, si puedes confirmar secretario. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Perdón. Antes de continuar con la votación, consultar a las personas que están de manera virtual si sí están escuchando el seguimiento de la sesión. -----

OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ, CONSEJERA ELECTORAL: Consejero, el micrófono del Consejero Presidente no se escucha, secretario, a usted lo escuchamos perfectamente, pero al presidente no. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Gracias, con esta observación, por favor si pueden ahí corregir en cabina. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Prueba, uno dos, uno dos. ¿Nos escuchan?, se escucha incluso, muy alto el micrófono este. ¿Nos escuchan quienes nos siguen en la transmisión?, no nos escuchan. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Bien, ¿si podemos ahorita en todo caso, un receso presidente, para corregir? -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Si les parece, vamos a decretar un receso de cinco minutos para corregir. Siendo las 15 horas con 11 minutos, se decreta un receso por cinco minutos. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Buenas tardes, siendo las 15 horas con 13 minutos, se reanuda esta 24ª sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Secretario del Consejo General, por favor verifique la existencia del quórum válido para reanudar esta sesión. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Claro que sí. Me permito informar que se encuentran de manera presencial en la sala de sesiones del Consejo General y de manera virtual siete consejeras y consejeros electorales y seis representaciones de

partidos políticos. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias secretario. Existiendo quórum, se reanuda la sesión y los acuerdos que se aprueben serán válidos y legales. Secretario del Consejo General, ¿nos puede indicar por favor, en qué punto del desarrollo del orden del día nos encontrábamos? -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Nos encontrábamos al momento de someter a votación nominal, la propuesta de orden del día presidente. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Continúe por favor, secretario. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Gracias, siendo así, por instrucciones del Consejero Presidente, mediante votación nominal se consulta a las consejeras y consejeros electorales, si están a favor o en contra de la propuesta del orden del día sometida a su consideración, por lo que solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto, iniciando con el Consejero Abel Alfredo Muñoz Pedraza: **“a favor”**; Jorge Alberto Aranda Miranda: **“a favor”**; Olga Viridiana Maciel Sánchez: **“a favor”**; Javier Bielma Sánchez: **“a favor”**; Guadalupe Flores Meza: **“a favor”**; Vera Juárez Figueroa: **“a favor”**; y Luis Alberto Hernández Morales: **“a favor”**. Consejero Presidente, le informo que existen **siete votos a favor** de la propuesta del orden del día. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Con siete votos a favor, se **aprueba por unanimidad** el orden del día para esta sesión. Secretario del Consejo General, por favor proceda con el siguiente punto en el orden del día. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Gracias presidente, antes de continuar, le damos la bienvenida a el representante de Movimiento Ciudadano, Miguel de Loera Guardado, quien se acaba de conectar de manera virtual a la presente sesión extraordinaria. Bienvenido, señor representante. Bien, el siguiente punto en el orden del día, es el **número 3**, relativo a la aprobación, en su caso, del Dictamen número doce de la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones, por el que se somete a consideración del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el Plan de Desarrollo Institucional 2023-2027, del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Es cuánto. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias secretario. Ahora le solicito a la Consejera Electoral Olga Viridiana Maciel Sánchez, en su calidad de presidenta de la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones, nos dé lectura únicamente a los resolutive del mismo. -----

OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ, CONSEJERA ELECTORAL: Claro que sí, presidente. Puntos resolutive. -----

PRIMERO. Se aprueba el Plan de Desarrollo Institucional del Instituto Electoral ANEXO 1 en términos del considerando V del presente Dictamen. -----

SEGUNDO. El Plan de Desarrollo Institucional entrará en vigor a partir del primero de enero del ejercicio fiscal 2023. -----

TERCERO. Se instruye al Departamento de Administración para que, en conjunto con las unidades ejecutoras de los programas institucionales con perspectiva de género, diseñen e implementen mecanismos de medición anuales que permitan

evaluar el impacto de éstos en la población objetivo. -----

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, una vez aprobado el Plan de Desarrollo Institucional, implemente los mecanismos de comunicación y difusión del mismo. -----

QUINTO. Publíquese el presente Dictamen en la página de internet institucional, a más tardar dentro de las setenta y dos horas siguientes de su aprobación en términos de lo establecido en el Artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Electoral. Firman los integrantes de la Comisión. Es cuánto, Consejero Presidente. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias Consejera Maciel. Queda a consideración de quienes integran el Pleno de este Consejo General, el documento del cual se acaba de dar cuenta, para hacer comentarios y observaciones en una primera ronda, les consulto si alguien desea intervenir, si es así por favor levanten su mano. Consejera Juárez, ¿alguien más? Adelante Consejera Juárez, tiene el uso de la voz en primera ronda. -----

VERA JUÁREZ FIGUEROA, CONSEJERA ELECTORAL: Gracias presidente. Saludo con mucho gusto a todos y todas las personas que nos acompañan, el Consejo, representantes de partidos políticos y ciudadanía en general. Para mí, la verdad es una buena oportunidad para hablar de este proyecto que se presenta a consideración de Plan de Desarrollo Institucional del Instituto Estatal Electoral, para el periodo 2023-2027. Es decir, que este Plan de Desarrollo Institucional corresponde a una actualización del anterior que tuvimos, donde establecimos esta planeación democrática y estratégica del desarrollo de las actividades que este instituto electoral realiza. Me gustaría, de manera general explicar, qué es lo que contiene este Plan de Desarrollo Institucional; consta de cinco apartados, uno de ellos nos establece la filosofía institucional del instituto, cómo orienta el actuar y cómo se desarrolla y se define a sí misma esta institución, a través de la misión, los principios y valores institucionales y las aspiraciones y prioridades fundamentales que comprometen la operación, la organización y el servicio que este instituto electoral realiza en materia político electoral hacia la ciudadanía, desde luego con responsabilidad y ética; el otro punto, el segundo punto que maneja este Plan de Desarrollo Institucional, es el fundamento legal y referencial que le da vida a la metodología que aquí se establece; el tercero, la estrategia institucional, políticas y programas, y aquí vale decir que dentro de las políticas y programas que este instituto electoral cuenta, tenemos las políticas institucionales; la número uno, hay que siempre recordarla y decirla, la garantía del ejercicio de los derechos político electorales de la ciudadanía; la política número dos, fortalecimiento de la cultura política cívica y democrática; la política número tres, gestión estratégica del servicio público electoral. Y estas políticas a su vez, de manera transversal manejan 11 programas que manejó el Plan de Desarrollo Institucional anterior, y que de acuerdo a este documento que nos presenta la Comisión de Administración y derivado de una evaluación, se determinaron 10 programas estratégicos para el siguiente periodo que el documento incluye, y también quiero aprovechar la oportunidad, para

dejar asentado que este documento ya tuvo unos años a partir del ejercicio del 2019, sobre la perspectiva de género e igualdad, dentro de la elaboración de los presupuestos institucionales, esta metodología que viene pues a colación de estos tratados internacionales sobre derechos económicos sociales y culturales, convenciones sobre derechos políticos de las mujeres y normatividad nacional, así como local, cuyo objetivo es hacer este esfuerzo por segregar el gasto público, diferenciando cuánto se establece para las mujeres, cuánto para los hombres, a fin de poder garantizar la igualdad y la disminución de brechas entre estos géneros, por ser las mujeres, como todos sabemos un grupo históricamente discriminado. No solamente nos atendemos en este plan, con la perspectiva de igualdad en el instituto, sino también toda la atención a los grupos en situación prioritaria, que el instituto como política ha venido como punta de lanza atendiendo. En todo caso, invitarlos a leer el documento, es muy gratificante poder saber el avance, sobre todo en el rubro donde viene la evaluación de todos los programas y las políticas públicas que este instituto ha diseñado, y desde luego también impacta y deja claro que estaremos trabajando mecanismos de medición, para poder determinar cuál es el objetivo de población, objetivo de los programas y que se pueda medir la percepción respecto del desempeño de éstos y su impacto en la ciudadanía. Sería cuánto, presidente. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias Consejera. Consulto en segunda ronda, si alguien más desea intervenir, si es así por favor levanten su mano. Consejera Maciel, ¿alguien más? Adelante Consejera Maciel, tiene el uso de la voz en segunda ronda. -----

OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ, CONSEJERA ELECTORAL: Gracias Consejero Presidente. Bueno, pues como ya se mencionaba y para no entrar mucho en detalle, el diseño del presente documento, que se pretende someter a votación, se encuentra apegado a los principios fundamentales establecidos en la normatividad vigente en materia político electoral y del ejercicio del gasto público, donde la promoción de la democracia, la transparencia, la rendición de cuentas, la austeridad, la eficacia, la eficiencia institucional, así como la igualdad sustantiva y no discriminación, se operan en los programas planteados para el ejercicio de la función pública constitucional durante los próximos cinco años. Ya se comentaba que este Plan de Desarrollo Institucional se integra por cinco apartados, que es la filosofía institucional, el fundamento legal y referencial, la evaluación del PDI, la estrategia institucional política y programas, así como la perspectiva de género e igualdad en el instituto. Este plan de desarrollo, ha sido formulado bajo una metodología derivada de la gestión de resultados, y su herramienta, presupuesto en base a resultados, desarrollados por instituciones internacionales como Naciones Unidas y agencias para el desarrollo, implementadas normativamente en las esferas gubernamentales de México. Entonces, es por ello que es de gran relevancia, se estuvo viendo en reuniones de trabajo y recopilando las observaciones que las y los integrantes de la misma comisión y también quienes consejeras y consejeros quienes no integran la misma, pero que han estado atentos porque este plan de

desarrollo, pues es un trabajo de todas y todos, por lo cual queda a consideración. Gracias, presidente. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias consejera. Consulto en tercera ronda si alguien más desea intervenir, si es así por favor levanten su mano. No habiendo más participaciones, le solicito al Secretario del Consejo General, someta a votación nominal el dictamen de mérito. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Claro que sí Consejero Presidente. Por instrucciones del Consejero Presidente, mediante votación nominal se consulta a las consejeras y consejeros electorales, si están a favor o en contra, del Dictamen número doce, que presenta la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones, por lo que solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto, iniciando con el Consejero Abel Alfredo Muñoz Pedraza: **“a favor”**; Jorge Alberto Aranda Miranda: **“a favor”**; Olga Viridiana Maciel Sánchez: **“a favor”**; Javier Bielma Sánchez: **“a favor”**; Guadalupe Flores Meza: **“a favor”**; Vera Juárez Figueroa: **“a favor”**; y Luis Alberto Hernández Morales: **“a favor”**. Consejero Presidente, le informo que existen **siete votos a favor** del Dictamen número doce, de la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Existiendo siete votos a favor, se **aprueba por unanimidad** el dictamen señalado. Secretario del Consejo General, dé a conocer el siguiente punto en el orden del día, por favor. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: El siguiente punto en el orden del día, es el **número 4**, relativo a la aprobación, en su caso, del Dictamen número diecisiete de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, por el que se propone al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, resolver la solicitud de registro como partido político local presentada por el otrora partido político nacional Fuerza por México, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, dentro del expediente RA-04/2022. Es cuánto. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias secretario. Ahora le solicito a la Consejera Electoral Guadalupe Flores Meza, en su calidad de presidenta de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, no dé lectura únicamente a los resolutivos del mismo, por favor. -----

GUADALUPE FLORES MEZA, CONSEJERA ELECTORAL: Con su venia presidente. Resolutivos: -----

PRIMERO. Es procedente otorgar el registro como partido político local a Fuerza por México Baja California, por haber acreditado el cumplimiento a los requisitos previstos en los Lineamientos, en relación con el artículo 10, numeral 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, en términos de lo ordenado en la sentencia RA-04/2022 dictada por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. **SEGUNDO.** -----

El registro de Fuerza por México Baja California tendrá efectos constitutivos el primer día del mes siguiente de aquel en que se apruebe el presente dictamen por el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

TERCERO. Expídase el certificado de registro a Fuerza por México Baja California, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California. -----

CUARTO. A partir del primer día del mes siguiente de aquel en que se apruebe el presente dictamen, Fuerza por México Baja California podrá acreditar a sus representantes ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California. -----

QUINTO. Se instruye a Fuerza por México Baja California, para que, dentro del plazo de 60 días hábiles, contados a partir de que surta efecto su registro, modifique sus documentos básicos e integre a sus órganos directivos, en términos de los considerandos VI, VII y VIII del presente dictamen. -----

SEXTO. Se apercibe a Fuerza por México Baja California que, en caso de no cumplir en sus términos con lo señalado en el primer párrafo del punto resolutivo Quinto del presente dictamen, el Consejo General procederá a resolver sobre la pérdida de registro como partido político local, previa audiencia en la que el interesado será oído en su defensa, de conformidad con el Artículo 62, fracción IV, de la Ley de Partidos. -----

SÉPTIMO. Realícense las gestiones correspondientes para garantizar que Fuerza por México Baja California cuente con las prerrogativas señaladas en el Artículo 44, de la Ley de Partidos en términos de lo dispuesto en el considerando XI, del presente dictamen. -----

OCTAVO. Notifíquese personalmente el presente dictamen a Fuerza por México Baja California. -----

NOVENO. Notifíquese el presente dictamen al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y remítase la documentación correspondiente. -----

DÉCIMO. Notifíquese el presente dictamen al Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, a más tardar dentro de las veinticuatro horas siguientes a su aprobación.

DÉCIMO PRIMERO. Publíquese los puntos resolutivos del presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. -----

DÉCIMO SEGUNDO. Publíquese el presente dictamen en el portal de internet institucional dentro del plazo indicado en el Artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior. El presente dictamen fue aprobado por unanimidad en la sesión de dictaminación virtual de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento celebrada el 07 de diciembre de 2022, por la Consejera Electoral Guadalupe Flores Meza, como Presidenta; la Consejera Electoral Vera Juárez Figueroa, como Vocal, y el Consejero Electoral Jorge Alberto Aranda Miranda, como Vocal. Es cuánto. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias Consejera Flores. Queda a consideración de quienes integran este Consejo General, el dictamen del cual se acaba de dar cuenta, para hacer comentarios y observaciones en una primera ronda, consulto si alguien desea intervenir, si es así por favor levanten su mano. Consejero Aranda, Consejera Juárez, Consejera Flores, Consejero Bielma, ¿alguien más? Muy bien, tiene el uso

de la voz Consejero Aranda, en primera ronda. -----

JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA, CONSEJERO ELECTORAL: Gracias, presidente. Quiero dejar constancia, que si bien acompañó el sentido del dictamen por estar debidamente fundado y motivado en cumplimiento de sentencia, difiero de la interpretación realizada por los magistrados del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, del Artículo 95, numeral 5, de la Ley General de Partidos Políticos, el cual determina que si un partido político nacional pierde su registro por no haber alcanzado el porcentaje mínimo de votación en el último proceso electoral ordinario federal, podrá optar por el registro como partido político local en la o las entidades federativas, en cuya elección inmediata anterior hubiese obtenido por lo menos el 3% de la votación válida emitida y hubiere postulado candidaturas propias en al menos la mitad de los municipios y distritos, condición con la cual se le tendrá por cumplido y acreditado el requisito del número mínimo de militantes con que debe contar establecido en el Artículo 10, párrafo 2, inciso c) de la referida Ley General, lo anterior se sustenta en el criterio orientador emitido por las Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente SUP-REC-176-2022 en el que medularmente se pronunció sobre la constitucionalidad de los requisitos que deben cumplir los otrora partidos políticos nacionales, como el que nos ocupa, para declarar procedente su solicitud de registro ante el organismo público local y el que emitió la sala regional ciudad de México el pasado 10 de noviembre de 2022, al resolver el expediente SCM-JRC-44/2022 y que confirmó la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el recurso de apelación TEEP-A-024/2022 y cuya litis se centró en la petición realizada por el Partido Encuentro Solidario, ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Puebla, y que en sentencia negó al PES su registro como partido político local, al no haber cumplido los requisitos establecidos en la ley, al no alcanzar el umbral de la votación necesaria para su registro. En ambas ejecutorias, tanto la Sala Superior, como la Sala Regional de Ciudad de México, consideraron que existen reglas específicas para el caso de que un partido político nacional que pierde su registro opte por el registro como partido político local en una entidad federativa, y cuya solicitud de registro deben acreditarse dos requisitos indispensables: primero, haber obtenido por lo menos el 3% de la votación válida emitida en la elección local inmediata anterior; y dos, haber postulado candidaturas propias en los municipios y distritos en la elección local inmediata a la anterior. Requisitos que considero, el partido político no cumple. Sin embargo, el margen de actuación para este órgano electoral se limita al cumplimiento de la sentencia de mérito, llegando a la conclusión que arriba el dictamen que nos ocupa, y que en esencia se tiene que el partido político Fuerza por México, cumple con el 0.26% del padrón de militantes en Baja California y por ende es procedente su registro como partido político local ante este Instituto Estatal de Baja California, en cumplimiento a la sentencia RA-004/2022. Gracias, presidente. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias Consejero Aranda, tiene el uso de la voz, ahora la Consejera Juárez, adelante consejera. -----

Acta: 24/EXT/15-12-22

VERA JUÁREZ FIGUEROA, CONSEJERA ELECTORAL: Gracias, presidente. En relación con el particular, me permito comentar que pues se acompaña el sentido del proyecto en los términos que se presenta, dado que con este dictamen como refiere el Consejero Aranda, se está dando cumplimiento a la sentencia RA04/2022, dictada por el Tribunal Electoral de Justicia Electoral del Estado de Baja California, por medio del cual se ordenó a este Consejo General, revocar el Dictamen número 6, con el que fue declarado improcedente la solicitud de registro como partido político local, presentado por el otrora partido político nacional Fuerza por México. En ese sentido, quiero mencionar de manera precisa que el Artículo 41 de la Constitución establece el porcentaje mínimo de votación para que un registro de un partido político conserve su registro. Ahora bien, en este caso el partido político nacional Fuerza por México, no obtuvo por lo menos el 3% de la votación válida emitida en la elección local del Proceso Ordinario 2020-2021 en la entidad. Es importante referir además, que a los partidos políticos se les otorgan prerrogativas que provienen de recursos públicos para que entre otras cosas, promuevan la participación de las y los ciudadanos en la vida democrática, esto es en otras palabras que con la votación recibida queda reflejado el respaldo de la voluntad ciudadana, por lo que bajo de este contexto, es dable decir que la ciudadanía con el sufragio finalmente determina si un partido político conserva su registro al recibir su apoyo o no recibirlo, lo que en el caso de este partido, repito, no aconteció. Y a pesar de ello, el Tribunal Electoral Local, revocó el dictamen de pérdida de registro, aduciendo que la interpretación conforme el Artículo 95, numeral 5, de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California, sobre optar por el registro del partido político si hubiera obtenido por lo menos el 3% de la votación válida, y si hubiere postulado candidatos propios en al menos la mitad de sus municipios y distritos, se tendría por satisfecho, al acreditar el requisito de contar con el número de militantes establecidos en el Artículo 10, párrafo 2, inciso c) de la Ley de partidos, el cual no debe ser inferior al 0.26% del padrón utilizado en la elección inmediata anterior. En ese contexto y al ordenar el Tribunal Electoral Local, realizar una interpretación extensiva, es decir al realizar la verificación del 0.26% del padrón electoral utilizado en la elección inmediata anterior, la cual equivale a 7,600 ciudadano y ciudadanas, y cuyo registro se obtuvo por cumplido, considerando que acreditó contar con un total de 9,207 afiliadas y afiliados. Sin embargo, considero que dicho partido político no tiene el respaldo ciudadano para obtener el registro como partido local, ya que aun y cuando han postulado candidatos propios en la mitad de los municipios y distritos, lo he mencionado reiteradamente, no obtuvo por lo menos el 3% de la votación válida emitida. Además, que, la exigencia establecida en el Artículo 10, ya previamente mencionado, es un requisito dispuesto para el registro como partido político y no para conservar el mismo. Sería cuánto, presidente. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias Consejera Juárez, tiene ahora el uso de la voz, la Consejera Flores, adelante consejera. -----

Acta: 24/EXT/15-12-22

GUADALUPE FLORES MEZA, CONSEJERA ELECTORAL: Bueno, si bien acompaño el decir de mis compañeros en cuánto a la aprobación de este dictamen, lo acompaño. Sin embargo, pues estoy de acuerdo con ellos, pero también tenemos que el presente dictamen se aprobó por esta comisión que presido, atendiendo a las directrices que el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California ordenó en la sentencia RA04/2022, partiendo de la interpretación realizada por ese órgano jurisdiccional del Artículo 95, párrafo 5, de la Ley de partidos, a la luz de una interpretación conforme y atendiendo al criterio que sea más favorable a la protección de los derechos de asociación política, reconocidos en los Artículos 9º y 35 de la Constitución Federal, acorde al mandato del Artículo 1º del propio texto fundamental, impone a todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. En efecto, a la foja 32 de la sentencia en la parte que interesa aludida refiere, en un escenario en el que el partido político de reciente creación, no alcanza el porcentaje mínimo para mantener su registro como partido político nacional y opta por su registro como partido político local, es una hipótesis extraordinaria, por ende, es válido considerar que cuando ello ocurra, esa es la interpretación que debe estimarse para no hacer nugatorio su derecho de optar por un registro estatal, por lo que al realizarse este órgano jurisdiccional, una interpretación conforme al Artículo 95, numeral 5 de la Ley de partidos, tratándose de partidos políticos nacionales que pierden su registro en ese nivel y no acreditar haber obtenido por lo menos el 3% de la votación válida emitida en la elección inmediata anterior y haber postulado candidatos propios en al menos la mitad de municipios y distritos, para atender su solicitud de constituirse en un partido político local en base al numeral en cita, debe cumplir y acreditar el requisito del número de militantes con el que debe de contar establecido en el Artículo 10, párrafo 2, inciso c) de la Ley de partidos. Desde luego, cumpliendo con los demás requisitos que la norma impone, por lo tanto, el presente dictamen se encuentra agotado en las actividades siguientes: primero, verificar autenticidad, que no exista una doble afiliación a partidos ya registrados de conformidad con los artículos 16 y 17 de la Ley de partidos; segundo, en caso de encontrar registros duplicados dar vista a los partidos políticos involucrados; tercero, en caso de cualquier otra irregularidad subsanable derivada de las verificaciones previas, concederle la garantía de audiencia al solicitante, dentro de los mismo plazos establecidos, procedimiento que fue debidamente agotado en los términos de la normatividad citada y dado como resultado, que el partido político Fuerza por México cumple con el 0.26% del padrón de militantes en Baja California, y por ende, es procedente su registro como partido político local ante este Instituto Estatal Electoral de Baja California, en cumplimiento a la sentencia RA-004/2022. Por último, es importante precisar que el procedimiento que nos ocupa ya se ha pronunciado el Tribunal Electoral, al resolver los recursos de inconformidad RI-33/2015 y RI-72/2019 promovidos por los otrora partidos Humanista y Encuentro Social, ante la negativa primigenia de su registro como partidos políticos locales. Es cuánto. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias consejera. Tiene el uso de la voz, ahora el Consejero Bielma, adelante consejero. -----

JAVIER BIELMA SÁNCHEZ, CONSEJERO ELECTORAL: Gracias presidente, buenas tardes a todas y a todos, saludo con afecto a quienes integran el Consejo General y a quienes nos siguen en la transmisión de esta sesión. Coincido con mucho de lo que se ha comentado por parte de mis colegas, pero creo importante retro atraernos en el tiempo para poder compartir con las personas que siguen esta transmisión, un poco de la historia de este criterio, porque creo que es muy importante que la ciudadanía tenga conocimiento de cómo se construyó esa interpretación. Recordemos que, con la Reforma Constitucional de 2014, se incorpora la Ley General de Partidos Políticos, esta prerrogativa digámoslo así, para los partidos políticos nacionales, es decir, perdían su registro como partido político nacional y con esta disposición podían buscar su registro como partido político local, cumpliendo con los requisitos que la ley prevé. Sin embargo, en el Proceso Electoral en Baja California 2016, importante aquí mencionar que en ese tiempo las elecciones del Estado no empataban con las federales, entonces, el entonces partido político Humanista, partido nacional que obtuvo su registro para participar en la elección federal de 2015, no alcanza el porcentaje de votación en la elección federal y pierde el registro, y llega a esta institución a solicitar su registro como partido político local. Sin embargo, en ese tiempo importante también destacar, que no había participado en una elección local, entonces no había forma de poder comprobar ese requisito que la ley exige del 3% de la votación en la elección local inmediata anterior. Ahí el Tribunal hace esta interpretación conforme, porque había una situación sui géneris, es decir ese partido político nacional no podía comprobar su fuerza partidista, su fuerza electoral. Y bueno, bajo este criterio se sustituyen los requisitos del Artículo 95 de la Ley General y dice el Tribunal, revisa que cumpla con el número de militantes que pide la Ley General de Partidos Políticos, que es el 0.26 % del padrón, y si lo obtiene, tiene el derecho de tener su registro como partido político local. Bajo ese precedente, se logra que ese partido político Humanista se convierta en partido político local. En el Proceso Electoral 2019, vuelve a ocurrir lo mismo, en este caso le corresponde al partido Encuentro Social, que pierde su registro en la elección federal de 2018, todavía no había empate de elecciones, se llega a la elección local y solicita su registro como partido político local, no había forma de comprobar su fuerza electoral en el Estado, porque no tenía participación en una elección estatal. Se aplica el mismo criterio y en ese sentido vuelve un partido nacional sin cumplir con los requisitos del Artículo 95, como están expresamente establecidos a tener un registro como partido político local. ¿Qué sucede en este momento?, de acuerdo con la Reforma Constitucional habría la obligación de empatar elecciones, se empatan las elecciones del Proceso Electoral 2021 y el partido Fuerza por México participa en las dos elecciones, tanto federales como locales, pierde su registro nacional, llega a la elección local, no alcanza la votación del 3%, solicita su registro como partido político local. Entonces, hay una situación fáctica distinta a los dos casos anteriores, en este caso el partido sí tenía forma de

demostrar si había obtenido el 3% de la votación y medir así su fuerza electoral, no cumplió con ese porcentaje de 3%, se quedó en 2.63% por lo menos en la elección de diputaciones. ¿Qué pasa?, controvirtieron esta decisión del Consejo de no darle el registro local, porque pues evidentemente la situación fáctica era distinta, había forma de comprobar los dos requisitos que pide el Artículo 95 de la Ley General de Partidos, y el Tribunal retoma la interpretación que había aplicado en esos dos precedentes que comento, dejando de lado la circunstancia real del tema que nos ocupa, es decir, ese partido sí tenía que demostrar si tenía fuerza electoral o no, pero eso el Tribunal, es que esos requisitos solamente son condicionantes para demostrar si tiene su base de militantes, vuelvan a aplicar esa revisión de ese requisito, entonces de la revisión de los requisitos, partiendo de este acatamiento de la sentencia, porque esto es muy importante decirlo y como lo mencionaron mis colegas, no estamos aquí por una cuestión que sea voluntad propia de la Institución del Consejo General, es un cumplimiento y una sentencia que expresamente dice: “Si ese partido no cumple con los requisitos de la Ley General de Partidos, no debes en automático negarle el registro, sino que valora un requisito adicional”, que a mi juicio pues básicamente sustituye los dos que pide la ley, que es “revisa que tenga el número mínimo de militantes suficientes”, ¿cuántos militantes son los que tiene el partido, acreditados?, son 9,200 militantes, pero lo interesante es que tuvo 28,000 votos, es decir, ahora nada más con una base de 9,000 personas es suficiente para tener el registro como partido político local y no haber obtenido la fuerza electoral real que conforme a los requisitos de la ley, permiten que se pueda cumplir con esta disposición de la Ley General de Partidos Políticos. También, importante mencionar un problema que seguramente podremos tener el futuro con este tipo de caso en concreto es que, de acuerdo con la Sala Superior, ha interpretado, relacionado con el tema de aquellos partidos políticos nacionales que pierden su registro y luego se convierten en partidos políticos locales, es el tema de su derecho de coaligarse o no, la Sala Superior ya ha llegado a una conclusión, haciendo unas interpretaciones de que un partido político nacional que pierde su registro sí tiene el derecho de solicitar cuando es partido político local, coaligarse con otras fuerzas, cuestión que está prohibida en la ley para los partidos de nuevo registro, porque tienen que primeramente probar su fuerza electoral, entonces por ejemplo, este partido político no obtuvo el 3% de la votación, no hay forma de medir su fuerza electoral, ¿qué va a pasar entonces en el venidero proceso electoral si solicita su registro en una coalición, ¿qué criterio sería el que debería prevalecer? Es un tema interesante que seguramente podría en el futuro presentarse y también, no dejar pasar la oportunidad para mencionar que la propia Sala Superior ya tuvo conocimiento en otro asunto, en otra entidad federativa relacionada precisamente con el tema de la constitucionalidad de los requisitos que prevé el Artículo 95 de la Ley General de Partidos Políticos y la Sala Superior consideró que esos artículos cumplen con los criterios de idoneidad, proporcionalidad y necesidad para ser constitucionales, es un tema bastante interesante, pero como lo han mencionado, nosotros estamos aquí cumpliendo una sentencia y no quería dejar pasar la oportunidad de precisar estos

puntos importantes relacionados con el tema. Es cuánto, presidente. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias consejero. Habiendo concluido la primera ronda, consulto en segunda ronda si alguien más desea intervenir, si es así por favor levanten su mano. Consejera Maciel, la representación del PRI, la representación del PAN, la representación del Movimiento Ciudadano y la representación del Partido Encuentro Solidario Baja California y la representación del Partido Verde, ¿alguien más? Tiene el uso de la voz Consejera Maciel, en segunda ronda. -----

OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ, CONSEJERA ELECTORAL: Gracias, presidente. No me quiero extender mucho respecto a los comentarios que ya hicieron mis compañeras y compañeros que me antecedieron en el uso de la voz, pero sí dejar claro ante la ciudadanía y ante quienes siguen esta transmisión, que estamos en cumplimiento y en acatamiento a una sentencia que dictó el propio Tribunal Local, por lo cual en el mismo se desprende y nos dice cuáles son los parámetros que se deben de analizar, y pues prácticamente es lo que se está haciendo en cumplimiento a esta sentencia, de lo contrario, pues también caeríamos en un tipo de responsabilidad. Entonces, mencionar que, por los argumentos ya establecidos, ya se habló ahorita del Artículo 95, justo de la Ley General de Partidos Políticos, en donde vienen o se establecen justamente cuáles son los requisitos y si bien, aun y cuando no compartimos este criterio, pues también lo es que estamos obligados, a acatar a través de este órgano jurisdiccional, esta sentencia. Entonces, sin más preámbulos, y creo que sí es importante que quede esto claro, hacia quienes nos siguen y ya por las consideraciones que ya se vertieron. Sería cuánto, Consejero Presidente. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias consejera, tiene ahora el uso de la voz, la representación del PRI, adelante representante. -----

JOEL ABRAHAM BLAS RAMOS, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: Muchas gracias, Consejero Presidente, muy buenas tardes a todos los consejeros, al Secretario Ejecutivo y a mis compañeros representantes de partido. La realidad es que, al momento de escucharlos a todos los consejeros, en este caso los enlisto: primeramente fue el Consejero Aranda, después fue la Consejera Vera Juárez, después la Consejera Guadalupe Flores Meza, un excelente análisis del Consejero Bielma, y ahorita la participación de la Consejera Viridiana, todos coinciden en que están en cumplimiento de una sentencia del Tribunal Electoral del Estado, pero el Tribunal Electoral del Estado jamás, jamás en ninguna parte de la sentencia dice que se apruebe un registro, en ninguna parte, por tanto es de extrañar el hecho de que aun con elementos tan sólidos y tan fuertes como lo menciona el SUP-REC-176-2022, frases tan fulminantes de la Consejera Juárez, como dijo “no tiene respaldo ciudadano”; la Consejera Guadalupe Flores Meza dice “no cumple con el número de militantes”; el análisis del Consejero Bielma es muy tajante en decir que solamente tuvo el 2.63% y que tiene 9,000 registros, cuando tuvo 28,000 votos, la realidad es que por ninguna parte se deslumbra el hecho de que el partido político Fuerza por México debiera tener un registro, pero aun con estos elementos jurídicos, técnicos,

que respaldan, que no tienen la fuerza ciudadana, que no tienen los votos, todo parece indicar de acuerdo a sus declaraciones, que este Consejo prepara aprobar a este partido político. Sinceramente, creo que se debiera de hacer no un análisis más profundo de esto, porque los elementos jurídicos sobran y saltan a la vista, creo que la responsabilidad de los consejeros debiera ser no aprobar este dictamen, y por supuesto no aprobar el registro del partido Fuerza por México. Es cuánto. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias representante, ahora tiene el uso de la voz, la representación del Partido Acción Nacional, adelante representante. -----

JUAN CARLOS TALAMANTES VALENZUELA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL: Gracias, Consejero Presidente. Bueno, en el mismo sentido no quise ser reiterativo, digo, coincidimos en cada una de las expresiones que han hecho los consejeros, es muy evidente la situación del partido Fuerza por México que no cumple con los requisitos para que se le pueda otorgar su registro, igual en el mismo análisis que hemos hecho muy sencillo el tema del Artículo 95, en la fracción V, son dos condiciones las que se tienen que dar para que se le pueda otorgar el requisito, que es el que hubiera obtenido por lo menos el 3% de la votación y que hubiera postulado por lo menos la mitad de candidatos propios en municipios y distritos, que primero se tiene que dar esta condición para que se pueda dar la segunda y pues en este caso no sucede para que pueda optar por la solicitud del registro como partido local, entonces no sucede y yo creo que esto ya ha sido muy reiterativo por todos y estamos en concordancia con lo que ustedes manifiestan. Asimismo, también lo que han comentado, que ya la Sala Superior se ha pronunciado sobre el mismo tema, se ha pronunciado sobre que la Constitución establece de forma clara y expresa el requisito de porcentaje mínimo de votación para conservar su registro, para conservar un registro, los partidos políticos ejercen recursos públicos para promover la participación de las y los ciudadanos en la vida democrática, por ello deben contar con el suficiente respaldo de la voluntad popular, de ahí viene del contar porque se les dan recursos, y tienen que obtener este porcentaje y como lo reiteramos, tienen que darse estas dos condiciones para poder optar a como se dé ahorita. En alguna parte de la sentencia, hasta se comenta lo de la pandemia, de lo cual ya la Sala Superior dice que no afectó la participación electoral, pues se instaló el 99.73% de las casillas, con un récord de participación del 52.66%. Asimismo, se menciona por otra parte en la sentencia, empieza a hablar de derechos humanos, también menciona la Sala Superior, que en esta regla no se prevé excepciones, diversos parámetros ni tutela de derecho humano, por lo que si bien, como toda norma puede ser interpretada, esta no puede ser diversa a lo establecido en la misma, o que deje sin efecto los valores y finalidades protegidas. Sí hicimos un análisis de la propia sentencia, sí da, hay que ser muy honestos, sí da como que pareciera que encajona de manera indebida el Tribunal, a que se tenga que interpretar en un sentido de lo que ellos están poniendo, hacen una interpretación el propio Tribunal y la quiere hacer propia del Consejo, dice: “¿sabes qué?, vamos a interpretar, ustedes interpreten de esta manera el Artículo 95”, y hace una serie de situaciones que ya

están superadas por la propia Sala Superior. Entonces, sí creo que se puede hacer un análisis más concienzudo para buscar el negarle el registro a esta institución, a este partido, pero sí también entendemos la parte de cómo el Tribunal de alguna manera está siendo insidioso o excesivo en esta resolución para imponer un criterio, que a todas luces es ilegal y no debería de proceder. Es cuánto, en segunda ronda.

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias representante. Ahora tiene el uso de la voz, la representación de Movimiento Ciudadano, adelante representante. -----

SALVADOR MIGUEL DE LOERA GUARDADO, REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO: Estoy teniendo un problema técnico, presidente. ¿Me das un segundo? Voy a participar con el video apagado. -

CONSEJERO PRESIDENTE: Adelante, representante. -----

SALVADOR MIGUEL DE LOERA GUARDADO, REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO: Gracias. Miren, ¿me escuchan ahí bien? -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Bien representante, adelante. -----

SALVADOR MIGUEL DE LOERA GUARDADO, REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO: Gracias, presidente. Miren, para Movimiento Ciudadano es revelador lo que han hablado los servidores públicos integrantes de este Consejo General, pues muestran las diversas posturas que tienen respecto al tema, nada más quiero acordarles que el Artículo 128 de nuestra norma suprema, señala que todo funcionario público sin excepción alguna, antes de tomar posesión de su cargo, prestará la protesta de guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen, la protesta constitucional no es una mera expresión de disgusto o insatisfacción, dicha protesta significa el compromiso de cumplir y hacer cumplir la Constitución, aplicar puntual e ineludiblemente esas disposiciones constitucionales, y menciono esto porque ya lo hemos mencionado bastante en las reuniones de trabajo que tuvimos, la postura de nosotros ya la conocen ustedes, tratamos de hacerles entender cuál pudiera ser el sentido en que pudieron haber resuelto, no lo entienden ustedes así. Insistimos, que estamos frente a un fraude a la ley, o fraude constitucional y como en otras ocasiones lo hemos mencionado, no vale la pena desgastarnos en un debate donde al parecer ya traen su acuerdo, entonces, pues nos vemos en tribunales Consejero Presidente. Es cuánto. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias representante, tiene el uso de la voz, ahora la representación del Partido Encuentro Solidario de Baja California, adelante representante. -----

ALEJANDRO JAÉN BELTRÁN GÓMEZ, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO BAJA CALIFORNIA: Muchas gracias, presidente. Muy buenas tardes a todos, tanto a los compañeros representantes, como a los consejeros y a usted presidente. Miren, iniciar esta participación de la representación que ostento y no insistir en lo que ya se ha platicado en esta sesión, consideramos que es importante que la ciudadanía tenga conocimiento de lo que sucede. Si bien, estamos totalmente de acuerdo en que la creación de los partidos, son fuente de participación ciudadana, que es un deber ciudadano y de este instituto,

pero también nos debemos a la sociedad en tema de legalidad, en el tema de legalidad voy a citar algo que sucedió en la sesión de comisión cuando se aprobó el dictamen que hoy se nos presenta, se nos comentaba por la participación de un miembro de la comisión, que cuando se aprobó el dictamen del partido Encuentro Solidario Baja California, fue en el mismo sentido, ya no pude participar de nueva cuenta porque se habían agotado las rondas de participación, pero no estamos en la misma situación, la situación, el escenario del partido Encuentro Solidario Baja California es muy distinta a la de Fuerza por México, entonces y no quiero entrar al tema de la legalidad o ilegalidad, o si es procedente o no el registro que se le debe de dar al partido político. La parte preocupante y les comento, nos debemos a la ciudadanía, y es una obligación de los representantes de los partidos políticos ser observadores de lo que se aprueba y de lo que transite por aquí por el instituto, sobre todo en los acuerdos del Consejo General, y en ese sentido, considero que incluso pudiera haber una afectación en el actuar de los consejeros, por como pareciera que traen el proyecto y encaminan sus participaciones, incluso no solamente es considerar la propia legalidad de si puede conformarse como partido político local o no Fuerza por México, sino la manera en la que está siendo aprobada, yo creo que incluso les podría dar problemas. Entonces, en ese sentido mi participación está dirigida a que la manera en que se está actuando por parte, de entrada, por la comisión y por los consejeros, no es la legal, no es la correcta, en el sentido de que todos aluden a que por una parte están en vías de cumplimiento de una sentencia, cuando deberían de sostener el fondo del dictamen. Entonces, en esa tesitura, evidentemente considero que va a ser un análisis jurídico que futuramente o en los próximos días se tiene que hacer, pero la participación en este sentido no es tanto por si es procedente o no el registro de tal o cual partido, sino por el actuar, la forma en que es aprobado y propuesto el dictamen que se nos presenta. Es cuánto, Consejero Presidente. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias representante. Para concluir esta segunda ronda, la representación del Partido Verde Ecologista de México, adelante representante. -----

HARRY EDUARDO ZATARÁIN VALDEZ, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO: Muchas gracias, Consejero Presidente. Saludo con atención al Secretario Ejecutivo, consejeros electorales, representantes de partido y ciudadanía que nos acompaña en esta transmisión. El posicionamiento del Partido Verde es muy firme, a considerar que todas y todos debemos apegarnos al marco normativo en vigor, máxime cuando se trata de asuntos a posteriori, el respeto a las normas y al estado de derecho es una condición indispensable para que, ante la ley, todas y todos seamos iguales y tengamos la misma posibilidad de dirimir con certeza plena desacuerdos y conflictos. Es por esa razón, que en este día el posicionamiento del Partido Verde es el rechazo de manera categórica a esta interpretación, sírvase precisar que no hay dedicatoria alguna, sino un llamado puntual atento y respetuoso a que se cumpla con lo que la ley establece, es decir, que se acepten los resultados que se obtuvieron con las reglas del juego

que todos avalamos. Lo anterior, permitirá que podamos seguir transitando por un camino de libertades en la democracia, con los pesos y contrapesos que la ley establece, que nos van a permitir llevar o construir una sociedad cada vez más desarrollada y debidamente inmersa en la política, en las actividades públicas. Tenemos plena confianza que, en el marco de las leyes, encontraremos las soluciones y las respuestas a cualquier divergencia entre pares, siempre insistiendo en el marco del respeto de la concordia, de la congruencia y la coherencia, pero con firmeza y puntualidad, con el estado de derecho todo y sin el estado de derecho nada. Es cuánto, Consejero Presidente. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias representante. Habiendo concluido la segunda ronda, consulto a quienes integran el Pleno de este Consejo General, si alguien más desea intervenir en una tercera ronda, si es así por favor levanten su mano. La representación del Partido del Trabajo, la representación del PRI, el Consejero Bielma, la Consejera Maciel, ¿alguien más?, tiene el uso de la voz representante del Partido del Trabajo, adelante. -----

MARÍA ELENA CAMACHO SOBERANES, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO: Gracias consejero. Muy buenas tardes a todos y a todas. Escuchando con atención, las personas que estuvieron hablando antes de su servidora, tanto los consejeros, tanto los compañeros de los partidos políticos. Lo que viene siendo el Tribunal Electoral, en su sentencia RA-04/2022, sus puntos resolutive: el primero, se reencauza en medio de impugnación a recursos de apelación por lo que se instruye al Secretario General de Acuerdos, realice las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno; el segundo, se revoca el Dictamen número 6, de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, aprobado por el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California; tercero, se ordena al Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, llevó a cabo lo señalado en la presente sentencia; en el punto resolutive cuatro, se vincula la Comisión de Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, para su cumplimiento de la presente sentencia, esto es que en ningún momento nos dice la sentencia, que se tenga que otorgar el registro a la otrora partido político Fuerza por México, en lo que se establece lo que viene siendo en sus efectos de la sentencia, dice que los lineamientos, coincidiendo la garantía a efectos que, en caso de alguna omisión se le prevenga y se le subsane, y en su oportunidad resuelva lo que en derecho proceda, pero también nos dice el Tribunal estima la interpretación conforme del Artículo 95, párrafo 5, de la Ley de Partidos Políticos, lleva a considerar que podrá optar. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Ha concluido su tiempo representante, una disculpa.

MARÍA ELENA CAMACHO SOBERANES, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO: Es cuánto. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Tiene ahora el uso de la voz, la representación del PRI, adelante representante. -----

JOEL ABRAHAM BLAS RAMOS, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: Gracias, Consejero Presidente.

Pues según las opiniones de cinco consejeros electorales, las representaciones de PAN, PRI, Movimiento Ciudadano, Partido Encuentro Solidario, Partido Verde y Partido del Trabajo, pues prácticamente todo el Consejo General pareciera que está en contra de esta interpretación, pero pues a distar de las representaciones partidistas que no tenemos derecho a voto, al parecer, esta situación tiende a bien, quieren aprobarla. Me permitiré leer rápidamente, una parte de la sentencia del SUBREC176/2022, los requisitos de votación mínima 3% y de postulación mínima, integran un sistema conjunto que aseguran que un partido político que pierde su registro a nivel nacional y pretende obtener su registro como partido local, cuente con un mínimo de representatividad en la entidad en la que busca obtener su registro, lo que no representa una carga desproporcional, al contrario, es un mecanismo que asegura a que aquellas fuerzas políticas que obtengan su registro estén en condiciones de erigirse como una opción política real que puede representar al electorado en una entidad federativa, a contrario sensu de esta sentencia, pues estamos viendo que no acredita el 3%, no puede erigirse como una opción real política y simplemente al parecer, hace rato que salí un compañero de aquí del instituto comentaba: ¿que es más grave? ¿faltar a la toma de protesta o faltar a una sentencia del Tribunal?, la decisión está en ustedes. Es cuánto. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias representante, tiene el uso de la voz el Consejero Bielma, adelante consejero. -----

JAVIER BIELMA SÁNCHEZ, CONSEJERO ELECTORAL: Gracias presidente. Tratando de retomar un poco algunos comentarios, yo quiero dejar muy claro que estamos ante un cumplimiento de una sentencia, y cumplir una sentencia de acuerdo con lo que ha sostenido el propio Tribunal Electoral, también es parte del cumplimiento que refiere el Artículo 128 constitucional, no es nada más dejar que haya una sentencia y si quieres la cumples y si quieres no la cumples, estamos acatando un fallo que de acuerdo con lo interpretado por la propia Sala Superior, es parte de la protesta que hacen los servidores públicos, relacionado con el Artículo 128 constitucional. Ahora, nosotros emitimos un proyecto, un dictamen se aprobó aquí en el Consejo General, donde no concedíamos el registro como partido político local, porque no se cumplían los requisitos que prevé la ley, eso que quede bien claro. El Tribunal revocó ese dictamen como se leyó ahorita el de la sentencia, y voy a leer esta parte, textual como dice la sentencia en la foja 23 de este RA04: “Por otra parte, se determina la razón al apelante en relación a que, la responsable realizó una errónea interpretación del Artículo 95, numeral 5 de la Ley de Partidos, dado que el requisito de haber obtenido por lo menos el 3% de la votación válida emitida, únicamente es para tener por satisfecho al número mínimo de militantes con que debe contar, establecido en el Artículo 10, párrafo 2, inciso c) de esa ley”. Por lo que al cumplir con el umbral legal se debió requerir que se presentara en el padrón de militantes, para así poder otorgar el registro como partido político local. Nosotros no estamos generando una interpretación de la ley diversa, estamos acatando lo que

el Tribunal dijo, y el Tribunal tiene esa facultad, él dice que el Artículo 95 dice lo que está en su sentencia. Podemos compartir o no esa decisión, porque es una cuestión de interpretación del derecho, pero nosotros como todavía nos toca acatar la sentencia. -----

SALVADOR MIGUEL DE LOERA GUARDADO, REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO: Tiempo, presidente. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Si me permite, representante. Gracias consejero, adelante Consejera Maciel, tiene el uso de la voz. -----

OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ, CONSEJERA ELECTORAL: Pues, continuando con lo que dice mi compañero, en varias de las decisiones podríamos estar o no estar de acuerdo justamente, sobre todo en muchos de los criterios que se establecen. Sin embargo, es parte también de nuestra responsabilidad como consejeras y consejeros, el acatamiento justamente a un órgano, que es el órgano jurisdiccional, entonces ya ahorita se mencionaba qué es lo que específicamente nos ordena la revisión justamente de este porcentaje, y si bien, pudiéramos diferir de los criterios que se están analizando, pues lo es, el hecho es que también estamos ahí sujetos bajo esta sentencia o criterio jurisdiccional. Entonces, hasta ahí dejaría mi participación, presidente. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias consejera. Habiendo la tercera ronda y la discusión de este asunto, le solicito al Secretario del Consejo General, someta a votación nominal el dictamen. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Claro que sí. Por instrucciones del Consejero Presidente, mediante votación nominal se consulta a las consejeras y consejeros electorales, si están a favor o en contra, del Dictamen número diecisiete, que presenta la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, por lo que solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto, iniciando con el Consejero Abel Alfredo Muñoz Pedraza: **“a favor”**; Jorge Alberto Aranda Miranda: **“a favor”**; Olga Viridiana Maciel Sánchez: **“a favor”**; Javier Bielma Sánchez: **“a favor”**; Guadalupe Flores Meza: **“a favor”**; Vera Juárez Figueroa: **“a favor”**; y Luis Alberto Hernández Morales: **“a favor”**. Consejero Presidente, le informo que existen **siete votos a favor** del Dictamen número diecisiete, que presenta la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Existiendo siete votos a favor, se **aprueba por unanimidad**. Secretario del Consejo General, por favor proceda con el siguiente punto en el orden del día. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: El siguiente punto en el orden del día, es el **número 5**, relativo a la aprobación en su caso, de la Resolución 08/2022 de la Comisión de Quejas y Denuncias, por la que se propone al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, resolver el Procedimiento Sancionador Ordinario con la clave de expediente IEEBC/UTCE/PSO/20/2021. Es cuánto. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias secretario. Ahora le solicito al Consejero Electoral Abel Alfredo Muñoz Pedraza, en calidad de Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias, nos dé lectura únicamente a los resolutivos del mismo. -----

Acta: 24/EXT/15-12-22

ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA, CONSEJERO ELECTORAL: Con gusto, presidente. Resolutivos: -----

PRIMERO. Se determina la inexistencia de la infracción consistente en uso indebido de recursos públicos, atribuida a José Ramón López Hernández, José Manuel Martínez Salomón, Cleotilde Molina López, Eneyda Elvira Espinoza Álvarez y Juan Diego Echevarría Ibarra, así como de culpa in vigilando del partido político Morena; en términos del considerando tercero, de la presente resolución. -----

SEGUNDO. Notifíquese personalmente a las partes, la presente determinación, con fundamento en los artículos 302 y 303 de la Ley Electoral del Estado de Baja California. -----

TERCERO. Publíquese la presente resolución, en términos de la normatividad aplicable. -----

CUARTO. Dese vista con copia certificada de la presente resolución y de las constancias que integran el expediente, a la Sindicatura del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California y a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional.

QUINTO. En términos del considerando cuarto, la presente determinación es impugnabile a través del recurso de inconformidad, previsto en el Artículo 283, de la Ley Electoral del Estado de Baja California. -----

SEXTO. En su oportunidad archívese el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido. Es cuánto, presidente. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias Consejero Muñoz. Queda a consideración de quienes integran el Pleno de este Consejo General, el dictamen del cual se acaba de dar cuenta. Para hacer comentarios y observaciones en una primera ronda, hasta por ocho minutos, si alguien desea participar por favor levanten su mano. Consejero Muñoz, Consejera Juárez, la representación del PRI, Consejera Maciel, Consejero Bielma, Movimiento Ciudadano. Adelante Consejero Muñoz, tiene el uso de la voz.

ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA, CONSEJERO ELECTORAL: Gracias, presidente. Bueno, buenas tardes a todas y a todos, no solamente a quienes nos acompañan en el Pleno, sino también a las personas que están virtualmente en esta sesión, y desde luego a la ciudadanía y a la opinión pública que está siguiendo esta transmisión en vivo. A mí me gustaría aprovechar esta primera ronda, para poder dar contexto a este asunto que estamos analizando y discutiendo en este punto del orden del día, el precedente de este tema tiene que ver con una denuncia que presenta el Partido Revolucionario Institucional el 2 de noviembre de 2021, y el 10 de febrero de 2022 la Comisión de Quejas y denuncias resuelve que esta denuncia se debe desechar por dos razones, porque se declara incompetencia en el proyecto y también, el otro argumento otrora, fue que los hechos no presumían la violación a la Ley Electoral, ya que los artículos 16 y 78 prohíben el uso de salarios durante la campaña, así lo dice expresamente, pero esa prohibición se agota durante la campaña y eso no era un hecho controvertido, ya que está apegado a lo que la ley dice expresamente. Ese acuerdo sube al Consejo General, el 24 de febrero de 2022, ya el 1 de marzo del mismo año, el partido denunciante promueve el recurso de inconformidad ante el Tribunal Electoral, y el Tribunal Electoral ya el 6 de abril

Acta: 24/EXT/15-12-22

resuelve una sentencia en donde nos revoca el acuerdo y establece que las consideraciones de la unidad técnica, de quejas y denuncias era un tema de fondo y ordena entrarle al tema ya por la infracción reclamada por el PRI, porque así está prevista en la Ley Electoral, entonces ya estamos en este momento actualmente 15 de diciembre, no obstante, estamos discutiendo este tema el 9 de diciembre, la Comisión sesionó y resolvió este asunto en el sentido pues ya que se compartió en el proyecto. Básicamente, lo que se está comentando aquí, es que se determine inexistente la fracción denunciada, derivada de las siguientes consideraciones: primero, la Constitución local establece la prohibición para quienes participen en la elección constitutiva de recibir las prestaciones. Sin embargo, no señala un impedimento expreso, para que los recursos públicos inherentes al cargo se entreguen una vez finalizada la etapa de campaña electoral. Por otra parte, la conducta realizada no encuadra en el tipo legalmente establecido, asimismo la Sala Superior ha sustentado que, en materia de imposición de sanciones de naturaleza administrativa electoral, están proscritos los argumentos analógicos y por mayoría de razón, de conformidad con lo previsto en el Artículo 14, párrafo 3º, de la Constitución General. Para acreditar tal conducta, se debe mostrar el impacto que tuvo en la pasada contienda electoral y pues esta no se desprende que el ulterior ejercicio de los recursos públicos, por eso puede estado derivado de condicionar a los beneficiarios de dichos apoyos para que respaldaran o votaran en contra de determinada candidatura. Yo creo que es importante dar este antecedente, porque finalmente en este proyecto lo que se establece es que el partido denunciante parte de una premisa equivocada al considerar que el hecho de disponer de los recursos públicos posteriormente a la campaña electoral, por sí mismo, constituye un uso indebido de recursos públicos y, por lo tanto, infracciona la norma electoral, pues para acreditar tal conducta se debe de mostrar el impacto que tuvo en la pasada contienda electoral. Y algo también, que hay que señalar, es que de las pruebas que aporta el partido denunciante no se desprende que el otrora ejercicio de los recursos públicos presupuestados para las regidurías del Ayuntamiento, hubiera derivado de condicionar a los beneficiarios de dichos apoyos para que respaldaran o votaran en contra de una candidatura. Yo quiero dar este antecedente, porque como bien sabemos, este tema se ha hecho mediático en esta semana y me parece que sí es importante aclarar algunas cuestiones, ningún integrante del Consejo ni la Comisión tenemos línea política, nadie nos tira línea política, yo creo que es importante decirlo porque aquí les está poniendo en tela de juicio la honorabilidad de las personas que estamos sentadas en este Consejo. Me parece que es importante decirlo, nuestro actuar y nuestros principios, por los que nos basamos, son los principios de la función electoral, y uno de ellos es la legalidad, en ese sentido, creo que me parece que en lo que se ha venido manejando en los medios, tiene la intención de que se genere una percepción en el sentido de que nosotros queremos favorecer o perjudicar a algún partido político y pues eso no es cierto, incluso de las filtraciones de videos que ha habido en las reuniones que se tuvieron con la ex coordinadora, es la titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, sí me parece

importante señalar que son fragmentos que parece que están descontextualizados de toda la reunión y me parece que al interior de la Comisión hacíamos una justa demanda a la otrora titular de que antes de concluir su periodo en este instituto, porque había presentado su renuncia con fecha del 26 de enero, para que entrara en vigor el 26 de enero de este año, que dejara los asuntos que tenía concluidos, ¿por qué?, pues porque es una persona que trabaja en el instituto, que tiene responsabilidades en el instituto y porque era la titular y porque tenía la experiencia para sacar esos temas, y es lo que se le exige a las personas que están en el instituto, que hagan, que se hagan responsables de sus responsabilidades, valiendo la redundancia, que adquieren cuando asumen el cargo, entonces me parece que esa fue la solicitud que se hizo y finalmente se ha estado distorsionando todo esto mediáticamente. En ese sentido, me parece que sí es importante señalarlo, porque está en juego el prestigio que tenemos aquí todas y todos, y no me parece adecuado que se estén tergiversando conversaciones de una reunión de trabajo que tuvo la Comisión. Eso sería en primera ronda, presidente. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias Consejero, tiene el uso de la voz la Consejera Juárez, adelante consejera. -----

VERA JUÁREZ FIGUEROA, CONSEJERA ELECTORAL: Gracias presidente, de nueva cuenta saludo a todas y todos. Sobre el particular, adelantar que acompaño el sentido del proyecto. Sin embargo, considero oportuno en este momento precisar que este Consejo General siempre ha trabajado dentro de su ámbito de competencia, previsto en el Artículo 35 de la Ley Electoral y siempre ha tomado las medidas que se asegure a la ciudadanía el debido ejercicio de los derechos políticos electorales de todas y todos. Ahora bien, en el proyecto que analizamos única y exclusivamente me referiré a este proyecto sin ánimos de entrar en esta situación que ya explicó brevemente el Consejero Abel, las presuntas infracciones a que alude el quejoso en el expediente de mérito, versa sobre probables infracciones al Artículo 134 Constitucional y 16 y 78 del similar ordenamiento local, sur de competencia este organismo electoral para conocer de este procedimiento, y aquí es importante mencionar que en cumplimiento a dichos preceptos legales, todas las personas servidoras públicas tienen la obligación de respetar los principios de imparcialidad y equidad en su desempeño y en el ejercicio de los recursos públicos que tengan bajo su cuidado en las contiendas electorales, por lo que además se debe evitar que los mismos, sean utilizados para influir en preferencias del electorado. En tal sentido, el quejoso se duele de hechos que, según su decir, son violatorios de los preceptos legales en mención por el presunto uso indebido de recursos públicos, derivado de las cuatro personas denunciadas, integrantes del cabildo y que contendieron bajo la vía de elección consecutiva en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021. A su decir, hicieron uso de recursos públicos de las partidas de gasto social, dieta y demás emolumentos, que no fueron utilizados durante la campaña electoral que se llevó a cabo como bien se sabe, del 19 de abril al 2 de junio de 2021, y solicitaron el reintegro o devolución, y que de esto la Unidad Técnica de lo Contencioso, una vez que llevó a cabo la investigación, manifiesta que los hechos denunciados no

constituyen infracción a la normatividad electoral por las consideraciones que se plasman en el proyecto que estamos analizando. Básicamente, porque los hechos denunciados no se adecúan a la figura descrita por la normativa electoral, dicho esto porque el supuesto normativa y la correspondiente sanción deben estar previstas en la ley en forma previa al hecho, que la norma que los establezca esté expresa de forma escrita, para que los agentes a quienes van dirigidas conozcan las conductas que pueden ser constitutivas de ilícitos y las consecuencias jurídicas por su inobservancia, siendo necesario que las descripciones de las infracciones administrativas electorales, sean lo más precisas posibles. De tal manera, que será típica la conducta o el hecho, solo si se subsume en la descripción existente en la norma de la falta o infracción, y con todo esto me refiero al principio de taxatividad que indica que las leyes en las que se recojan las normas de sanción, deben describir con suficiente precisión qué conductas están prohibidas y qué sanciones se impondrán a quienes incurran en ellas. Luego, entonces las y los servidores públicos deben ceñirse únicamente a lo en ellas establecido. Sin embargo, por otra parte, también distinta normatividad aplicable establece que los recursos de los que dispongan los municipios, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados, y que los servidores serán responsables del cumplimiento de las bases previstas por dicho dispositivo. Y toda vez que, de lo manifestado por el quejoso, si bien, el proyecto no establece que se constituye una falta electoral, las conductas que fueron denunciadas en un supuesto, pudieran configurar irregularidad, pero de otra índole, no electoral. Por todo lo anterior, solicito a este Consejo, se contemple en el proyecto de dictamen, que se somete a consideración, un considerando y punto resolutive que establezca dar vista de estas correspondientes actuaciones a la Sindicatura Municipal, como autoridad que lleva a cabo el control y vigilancia de la Administración Pública Municipal, sobre el correcto ejercicio y aplicación de recursos públicos en el municipio de Mexicali Baja California, para su debida investigación y determinación en su caso, en el ámbito de su competencia, de la existencia de datos o indicios que permitan advertir incumplimiento de obligaciones y prohibiciones establecidas en la normatividad que les es aplicable a dichos servidores públicos, y toda vez, se tome en consideración este asunto en lo particular para posibles reformas a la normatividad aplicable en el ejercicio de recursos, por ser novedosa esta figura de elección consecutiva. Es cuánto, presidente. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias Consejera Juárez, ahora tiene el uso de la voz la representación del PRI, adelante representante. -----

JOEL ABRAHAM BLAS RAMOS, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: Muchas gracias, Consejero Presidente. Antes de iniciar, sí quiero dejar en claro que las opiniones que se verterán a continuación tienen el aval de la dirigencia de mi partido, encabezada por la presidenta Guadalupe Gutiérrez Fregoso, con el aval de mi representación nacional ante el Instituto Nacional Electoral, diputado Hiram Hernández y el coordinador Sixto Duarte, y hace un momento recibo la confirmación y por supuesto

el respaldo de la dirigencia nacional, encabezada por el licenciado Alejandro Moreno Cárdenas. Esta situación que se expone el día de ayer en los medios de comunicación, tiene una base en una filtración que se da por parte de la Comisión de Quejas y Denuncias, al parecer una reunión que se suscitó el mes de enero de 2022, refiere conductas que distan mucho de la imparcialidad con la que se deben de conducir no nada más de las dos personas, sino la totalidad de los integrantes del Consejo General, incluso alguien me comentaba apenas nos vamos enterando de esta situación. Esta representación tiene que dejar muy en claro, que las denuncias que presentaremos van contra dos consejeros electorales con nombre y apellido, la Consejera Viridiana Maciel y el Consejero Abel Muñoz, pero en este momento, sí me gustaría conocer la opinión de los demás consejeros de este órgano electoral. Empiezo con un ejemplo: la Sala Superior ha determinado que los funcionarios públicos que entregan apoyos sociales, no pueden ser funcionarios de casilla, esto porque a razón de la Sala Superior, habría una influencia entre quien recibe un apoyo social contra quien está recibiendo la votación, por tanto ha declarado inconstitucional el hecho de que estos funcionarios públicos se encuentren en una casilla electoral, porque obviamente hay una influencia, porque obviamente se estaría dando una línea, porque obviamente hay una presunción de que pudieran votar por el partido político en el cual se encuentra en el poder. Entonces, si el día de antier se filtra un video, en el cual, en una reunión privada, una Consejera Electoral, insiste 14 veces contadas con segundo y con minuto, de que se tiene que sacar una resolución si también esta Consejera Electoral dice y la cito, que la denuncia es eminentemente política y además un Consejero Electoral, dice textualmente y no quiero inventar cosas, este es un tema político que le impacta al Consejo, así que verlo desde el aspecto jurídico, no sería suficiente. ¿Acaso esto, no es influir en una Comisión? ¿Acaso esto, no es dar una línea? ¿A qué se refieren con elementos políticos?, cuando estamos hablando de una denuncia. El día de ayer, al momento de que termina la conferencia de prensa que encabezó esta representación, a las horas se emite un comunicado por parte del instituto, comunicado que con todo respeto no decía absolutamente nada, comunicado que solamente dice: “negamos categóricamente todas y cada una de las opiniones vertidas por mi representada”, pero jamás en ninguna parte del comunicado de dos hojas se expone y se dice por qué estos consejeros electorales mencionan estas frases de lo político, por qué una Consejera Electoral, es insistente hasta en 14 ocasiones de que este tema salga, y con todo respeto al Consejero Abel, que ahorita se queja y se adolece de que se está poniendo en tela de juicio, de que se está generando una percepción, de que se ha distorsionado la realidad, perdóneme, eso lo hizo usted al momento de decir lo político en ese video. Nosotros no estamos inventando absolutamente nada, simplemente estamos denunciando las conductas de un video, que muy probablemente ustedes jamás pensaron que se fuera a dar a conocer, por tanto, lo político jamás han referido a qué se refiere. Hace unos momentos se dio el cumplimiento de una sentencia, en una sentencia del Tribunal Electoral, en la cual, hay una interpretación tan amplia y tan laxa, pero ustedes

consejeros electorales, optaron por aprobar el registro de un partido político, pero en esta sentencia es bastante directa y dice: instrúyase para que se ejerza la facultad investigadora, justificando las diligencias pertinentes y proceder a emitir una resolución en los plazos y términos de la normatividad aplicable, simplemente la rechazan. Sí quiero entrar con este tema, porque la defensa jurídica, se dio en la sesión de comisión y también ahorita haré algunas reflexiones, pero hoy por hoy existe una duda razonable y justificada de esta representación del actuar de la Comisión de Quejas y Denuncias, porque estos integrantes, era presidente y vocal en ese momento, hoy es presidente el Consejero Abel y vocal la Consejera Viridiana, por tanto obviamente tenemos una situación en la cual no se nos garantiza ni el principio de certeza, ni el principio de imparcialidad, ni el principio de objetividad, ni siquiera el principio de legalidad. En cuanto a primera ronda, es cuánto. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias representante. Me pide el Consejero Muñoz, que por alusión, si le damos el uso de la voz, adelante consejero. -----

ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA, CONSEJERO ELECTORAL: Gracias, presidente. Sí, para nada más brevemente, comentar que bueno, está en todo su derecho el Partido Revolucionario Institucional de presentar la denuncia, precisamente hay todo un mecanismo para llevar a cabo eso, yo también quiero comentar que de mi parte, estoy abierto a cualquier investigación, a cualquier requerimiento que se me haga y estoy confiado de que mi actuar en estos poco más de cuatro años que he estado en el Instituto Estatal Electoral de Baja California a cargo de la consejería, ha sido apegado a la legalidad y a la imparcialidad. Por otra parte, comentar que yo creo que a nadie nos debe de extrañar, que la Comisión de Quejas y Denuncias, atiende precisamente quejas y denuncias de partidos políticos, de funcionarios de gobierno y diversos actores políticos. En ese sentido, me parece que esa es la parte política que tiene esa comisión por los asuntos que se tratan ahí, eso no significa que los asuntos se resuelvan con una influencia política, o que se les dé una dimensión política de los asuntos, sería ingenuo pensar que esos asuntos no están inmersos en un ambiente político. Es cuánto. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias Consejero, tiene el uso de la voz ahora la Consejera Maciel, adelante consejera. -----

OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ, CONSEJERA ELECTORAL: Gracias, Consejero Presidente. Bueno, pues escuchamos ahorita ya diversas manifestaciones, y sí me gustaría aclarar este punto, porque he venido escuchando de dos, tres días, diversas notas periodísticas en donde se han dado incluso ruedas de prensa y no había querido hacer alguna manifestación hasta en tanto, no resolviéramos y pudiéramos discutir este asunto en el Pleno. Entonces, derivado de esto me permitiré, antes que nada, dar los antecedentes, porque ese es el asunto que se está tratando aquí de este tema y posteriormente ir desvirtuando cada una de las falacias que se han manifestado. Empezaré por lo siguiente: el PRI, representó una denuncia en contra de cuatro regidurías del Ayuntamiento de Mexicali, así como del Partido Morena, por culpa in vigilando, que participaron en el pasado Proceso Electoral, bajo la figura de reelección, quienes después de haber

resultado reelectos a decir del denunciante, solicitaron el reintegro o devolución de diversas prerrogativas, tales como dietas, salarios, partidas y demás emolumentos que les fueron otorgados durante el periodo de campaña, señalando que desde su perspectiva esto contravenía a lo dispuesto en los artículos 134, párrafo 7º, de la Constitución Federal y 78 de la Constitución Local, por uso indebido de recursos públicos, el cual quedó radicado bajo un número de expediente. Debo de manifestar, que este asunto surgió en el mes de noviembre de 2021, y esto es en el mes de enero de 2022, quien fungía en ese entonces, como titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, presenta su renuncia al cargo que venía ostentando y según, con efecto a partir del día 26 de enero de los corrientes, por lo cual el 21 de enero, las y los integrantes de la propia Comisión de Quejas y Denuncias, sostuvimos una reunión de trabajo para conocer el estado que guardaban los distintos procedimientos sancionadores ordinarios y especiales instruidos en la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, y que posteriormente suben a Comisión y posteriormente suben al Pleno del propio Consejo. En dicha reunión de trabajo, se encuentran presentes las y los consejeros que integramos la Comisión, la titular de la Unidad como secretaria de la técnica, así como personal también del área adscrita y en su caso algunas asesoras o asesores. En la referida reunión, se analizó el avance del procedimiento sancionador ordinario, así como otros, no específicamente ese, quiero mencionarlo y que quede bien claro. Cabe señalar, que en las reuniones de trabajo internas, constituyen una labor institucional y de hecho, la suscrita en las comisiones que presido, tiendo a tener varias reuniones de manera también semanal, con las y los secretarios técnicos de cada comisión, así como mis compañeras y compañeros que integran las mismas, ya que esto es vital para dar seguimiento a las actividades y casos que se llevan a analizar, como foros, programas de quienes integramos justamente estas comisiones, y que es mi función como consejera y siempre he atendido de manera puntual y profesional, las funciones que me han sido encomendadas como consejera, y que conllevan una amplia responsabilidad. En dicha reunión, la suscrita en ningún momento y lo niego categóricamente se dio una instrucción de que algún asunto se haya resuelto de alguna manera u otra forma o algún otro sentido, jamás. Lo que sí se limita, o me limité a mencionar, es que antes de que se fuera la titular, porque iba a renunciar, pues obviamente viera cuáles asuntos tenía y que se viera esta, se sacaran los que ya se tenía, máxime que ya había habido una preliminar y nos había comentado que ya tenían este tipo de proyectos, por lo cual, por lógica era el solicitar que sacara estos proyectos, porque la justicia debe ser pronta y expedita, y como podemos ver no estaba siendo muy expedita. Entonces, es por eso que se da esta situación, y quiero manifestar también, que no obstante, que no se tenía esta disposición para tal petición, manifestando que la unidad llevaba una agenda de trabajo preestablecida sobre diversos procedimientos sancionadores y sí se manifiesta que no le permitía atender el asunto como prioridad, como le era solicitado por la comisión, en este sentido, se ha dicho y reiteradas veces he escuchado que lo que se buscaba era cambiar el sentido del proyecto, por lo cual esto no es verdad y del

mismo video que se ha filtrado se desprende, que en ningún momento se da alguna instrucción de que sea resuelto en algún sentido, simplemente se solicita que se dé inmediatamente, pues ya lo suba directamente a Comisión y ahí las y los consejeros, pues hacen las manifestaciones que consideran así persistentes, y como bien saben y cada uno de las y los que estamos ahorita presentes, la suscrita siempre ha hecho observaciones tanto de forma, como de fondo y votos de diferente índoles, llámese particulares, concurrentes y razonados. Entonces, esto no es ninguna novedad, también manifestar, porque es parte de los antecedentes, que la suscrita siempre he trabajado de manera respetuosa y profesional, con la anterior titular, de hecho, mencionar que posteriormente a esto, quien funge posteriormente como Secretaria Técnica, esto es el 8 de febrero de 2022, reemite a la Comisión de Quejas y Denuncias y el 10 de febrero de 2022 se celebra una sesión de dictaminación en la que se discutió y se aprobó la resolución de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, determinando justamente su desechamiento, como ya también lo había anticipado en el ante proyecto, la anterior titular de esa misma Comisión. Que quede bien claro esto, que son las unidades técnicas quienes nos proponen los proyectos a las y los integrantes de la Comisión, esto es, desechamos esto en términos del Artículo 367, fracción 1, inciso e) de la Ley Electoral, en correlativo con el 44, fracción 1 y fracción 111 del Reglamento de Quejas. Me permitiré mencionar, ya ahorita lo dejaré para la segunda ronda de participación, que la suscrita siempre ha hecho uso también, de los medios de comunicación a efecto de hacer preposiciones, políticas públicas, no politiquería. Es cuánto. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias consejera. Tiene ahora el uso de la voz el Consejero Bielma, adelante consejero. -----

JAVIER BIELMA SÁNCHEZ, CONSEJERO ELECTORAL: Gracias presidente. Quiero hacer una intervención para manifestarme en relación con este proyecto, y creo muy importante también, hay aspectos me parece relevantes, que tenemos nosotros en el expediente y que son los que se toman en cuenta para la resolución de este proyecto, no lo que se esté ventilando en otros ámbitos. En este caso, ¿qué tenemos?, hay una denuncia como se comentó, respecto del supuesto actuar de diversos funcionarios municipales, y si uno revisa el escrito presentado por el denunciante, de la narrativa que se expone, la unidad establece cuál es el problema jurídico a resolver y el problema jurídico a resolver es si hubo uso indebido de recursos públicos por parte de los funcionarios, para efecto de determinar si eso influyó en la contienda del pasado Proceso Electoral Local 2021. Un elemento importante de cuestión jurídica, es que, en los procedimientos sancionadores, recordemos que tienen también valor los principios que rigen el derecho penal y estos deben también tomarse en cuenta para la tramitación de los procedimientos sancionadores. Uno de los principios que establece el derecho penal, y que también se considera en los procedimientos sancionadores, es el principio dispositivo, esto quiere decir que las partes de un procedimiento sancionador, tienen la obligación de aportar los elementos mínimos de prueba para obtener el resultado de su pretensión, y si uno revisa la Ley Electoral, en el Artículo 366, fracción V, dice como requisitos

de la queja o la denuncia que se presente: “Ofrecer y aportar las pruebas con que cuente, o en su caso mencionar las que habrán de requerirse, cuando el promovente acredite que oportunamente la solicitó por escrito al órgano competente y no le hubieran sido entregadas. El denunciante deberá relacionar las pruebas con cada uno de los hechos. Ahora bien, lo comentaba el Consejero Muñoz, la disposición que tenemos en la Ley Electoral, como infracción de las y los servidores públicos, una de las que se regulan ahí, establecida en el Artículo 342, fracción III, que se trata en el proyecto es precisamente que haya un uso indebido de recursos públicos, que vulnera lo que dice el 134 constitucional, ¿y qué dice el 134 constitucional?, pues que todos los servidores y servidoras públicas de cualquier nivel de gobierno, entidades federativas, federación, municipios y demás, tienen la obligación de usar con imparcialidad los recursos, sin influir en la competencia entre los partidos políticos. En la narración de los hechos de la queja, se dice que, con posterioridad a la elección se hicieron algunos movimientos presupuestales en el Ayuntamiento, que derivó en la supuesta recepción de las prerrogativas de los regidores y que eso presume que pudo haber un uso indebido de recursos públicos. Sin embargo, de lo que está en el expediente, de lo que se puede acreditar, es que no hay ese uso, no hay pruebas que acrediten el uso. La autoridad desahogó todas las diligencias que el denunciante ofreció en su escrito de denuncia, que son cinco puntos en la denuncia, dice: solicitar en cualquier fecha, tiempo del 3 de junio al 31 de septiembre, donde los denunciados pidan el pago de salarios, dietas o cualquier otro tipo de prerrogativa, autorización en cualquier fecha respecto del pago de cualquier prerrogativa, copia de cheques, pólizas, nóminas, respecto del periodo que ya mencioné y todo el soporte documental que sirva como base para el Dictamen 39 del 2021, y el acta de cabildo, son las pruebas que se ofrecieron, además de las de inspección, la instrumental y demás privadas, la unidad despliega sus facultades de investigación, como bien comenta, la Ley Electoral establece que ofrece pruebas el denunciante, pero también dice cuáles deben de requerirse y en ese sentido la autoridad nos acredita en este proyecto, desahogó todas las diligencias necesarias para atender los hechos y la petición de pruebas que se hicieron conforme a lo prevé la ley, es decir, al momento de presentar la denuncia correspondiente. A mí me parece que el proyecto arriba a la conclusión de que de lo que recibió de todas las diligencias que desahogó, no hay elementos que permitan concluir que se configura la infracción que prevé el artículo 134 y la propia Ley Electoral en el 342, de un uso indebido de recursos, durante la contienda, esto es lo más importante porque debe ser durante la contienda y debe haber un uso. Ahora, como ahorita se comenta, puede porque también eso se dice en la denuncia, que fue indebida la solicitud que hicieron las personas denunciadas, pero a mí me parece que esta solicitud no es materia de esta autoridad. Si bien, es una disposición constitucional, que se estableció precisamente con la finalidad de evitar que durante el transcurso de las campañas se usaran recursos, lo que está acreditado de acuerdo con lo que la propia resolución dice, es que estas personas no solicitaron o no expidieron ningún recurso público durante el periodo de la campaña. Si ya con posterioridad, hay algún

movimiento o alguna actuación, me parece que eso escapa de lo que a esta autoridad electoral le compete, y vuelvo a reiterar, de acuerdo con el caudal probatorio, si hay una insuficiencia probatoria en el expediente, me parece que esa no es responsabilidad del instituto. Entonces, de acuerdo también con lo que mencionó la Consejera Juárez, yo estaría de acuerdo en que se pueda incorporar esta vista a Sindicatura. Sería cuánto, presidente. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias consejero. Tiene ahora el uso de la voz la representación de Movimiento Ciudadano, adelante representante. -----

SALVADOR MIGUEL DE LOERA GUARDADO, REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO: Sí, ¿me escuchan ahí? -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Perfecto y claro, adelante representante. -----

SALVADOR MIGUEL DE LOERA GUARDADO, REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO: Muchas gracias. Miren, como

dijera el gran Carlos Monsiváis: "O ya no entiendo lo que está pasando o ya pasó lo que estaba yo entendiendo". A ver, por principio de cuenta, nada más para hacer una aclaración al Consejero Abel Muñoz, que mencionó que ha sido una persona íntegra, nada más para aclararle que eso es mentira eh, yo a usted lo denuncié y según la resolución INE/CG1438/2020, determinaron que usted violó la ley y esto es lo que resolvió. En consecuencia, si bien es cierto, esta autoridad considera que no necesita la razón a los consejeros denunciados, respecto a la justificación del abandono de la sesión, ahí determinaron que no era suficientemente grave la conducta para haberlo removido del cargo, pero sí ordenaron que se le impusiera una sanción inhibitoria, o sea que de manera como se vio en público íntegro, eso es falso de lo que usted hace rato mencionó. Mire, hay una molestia de parte de Movimiento Ciudadano, porque yo lo que veo aquí, puede ser inclusive hasta un tema de violencia de género. Ayer ustedes, y fue hecho público y notorio, invirtieron dinero público en un comunicado donde prácticamente están desmintiendo y arrojándole la responsabilidad a la otrora titular, como ustedes lo mencionan en su comunicado. Lejos de aclarar, pues lo que yo esperaba ver de esta institución es de que desmintieran que era falso, que no había ninguna, que no era cierto lo que se hizo público, pero no, únicamente aclaran una fecha y prácticamente responsabilizan a la anterior titular, como si ella hubiera hecho las manifestaciones que había un tema político, en esos términos como lo hizo el Consejero Abel Muñoz, eso es por principio de cuentas. Miren, el código penal de Baja California, señala en el Artículo 160 quater, hostigamiento al que, de forma directa o indirecta por cualquier medio físico, verbal, escrito, tecnológico, cibernético, asedie de forma dolosa a una persona con el fin de menoscabar sus derechos, libertades o integridad personal, se le impondrá una pena de seis meses a un año de prisión y de 50 a 100 veces el valor diario de la UMA. Y hago esta reflexión, porque cuando hace poco se presentó el proyecto para erradicar el hostigamiento laboral, yo hice una propuesta: que se incorporaran, como supuesto de violencia política, los micromachismos, y en esa propuesta que hizo un servidor, incluía que se incorporara el denominado *bropiating* y el *gaslighting*, y aquí me voy a detener, el denominado *gaslighting* o

denominación legal, implica un abuso emocional para terminar provocando desconfianza, ansiedad y depresión, haciendo creer que la mujer exagera cosas o imagina cosas; y aquí ustedes lo que se pudo apreciar en los videos, fue ese hostigamiento en contra de quienes estaban en ese momento en la unidad, solicitando que se sacaran, este previo a que surtiera efectos una eventual renuncia, ese tipo de asuntos, lo que no pueden negar, fue de que usted habló consejero, a título del Consejo General, y nada más yo sí quiero deslindarme de esa declaración, usted a mí no me representa, usted no preside el Consejo General, el Consejo General, según la ley lo integramos consejeros electorales y representantes de partidos políticos, y por lo que respecta a Movimiento Ciudadano nosotros no miramos una afectación para nosotros como integrantes, entonces cualquier declaración pública o privada pues hágalo a título personal, no a nombre del Consejo General, en todo caso esa responsabilidad bien la realiza el Consejero Presidente, para eso tenemos un Consejero Presidente, que sí tiene la legitimación para hablar a nombre del Consejo. Entonces, retomando el tema, creo que se invirtió hasta recurso público para hacer este tipo de comunicados, es lamentable pues la verdad escuchar estas palabras, a lo mejor probablemente pudiéramos presumirlo por algunas actuaciones, que ahorita veo que únicamente se están ciñendo a lo que tuvieron que haber hecho siempre, al aspecto estrictamente jurídico y no político, como desafortunadamente la ciudadanía se percató, pero lejos de ello y esto quiero mencionarles, ahorita ya se abrió una lista, de hecho la propuesta para cual solicité el uso de la voz, era para proponer que se ordenaran las vistas como habitualmente se hace en el caso de nosotros, de diversas quejas que hemos presentado, prácticamente cuando hay una incompetencia o se considera que no es una infracción a la Ley Electoral, pero presumiblemente puede haber otro tipo de responsabilidades, se ordenan las vistas. Recordarán el caso de la famosa consulta popular para justificar la ampliación de mandato, ustedes mismos ordenaron una vista a las sindicaturas y al Congreso, que no le den ustedes seguimiento, pues también no nos informan qué es lo que ha sucedido, de ahí que este tipo de asuntos la verdad es lamentable porque al final del día todos integramos este Consejo General, somos integrantes de este y lastima la imagen de todos. Pudiera parecer a lo mejor una falta de empatía con ustedes, cuando uno ve eso, pero la verdad es que sí deben de ser más rigurosos en cuanto al manejo de medios, videos o grabaciones, y cuidarse de ese tipo de filtraciones, pues porque la verdad que sí es lastimoso para la gente que nos ve, yo creo que es un llamado presidente, consejeras y consejeros, de que tengan más cuidado en lo que manifiestan en las reuniones privadas, recordarán, yo soy de la idea de que para eso son las reuniones de trabajo, que son privadas, no exponerlas públicamente. Sin embargo, cuando se da, pues hagan ese tipo de aclaraciones, pero pues esto ya es un hecho público notorio, y en cuanto a la molestia que presenta la representación del PRI, pues la verdad es que es legítima y sí la compartimos, el detalle es que sucedieron y tampoco hemos escuchado un deslinde tampoco de los demás integrantes del Consejo, ¿que se investigue?, claro que se investigue, ¿que si hay algunas causas?,

claro que sabemos que hay unas causas legales. Entonces, yo sí le pediría un llamado a la cordura a todos, y tener más cuidado, y lo que hablemos como lo mencionó el Consejero Abel, pues lo sostenga también, no quieran eludir esa responsabilidad diciendo que no sucedió esto, y la próxima vez que vayan a invertir recurso público en un comunicado pues háganlo de una manera más profesional, porque esto realmente confunde más a la ciudadanía y nos hace ver mal a todos, esta situación nos hace ver mal a todos. Entonces, yo hasta aquí dejaría mi participación, solicitando que tengan más cuidado en las palabras que puedan emplear y también ahora entiendo que si esta es la actitud con la cual van a querer resolver todo, pues ahora entiendo por qué tienen tantos problemas legales en este momento. Es cuánto, Consejero Presidente. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias representante. Habiendo concluido la primera ronda, consulto en segunda ronda si alguien más desea intervenir. La representación del PRI, la Consejera Juárez, el Consejero Muñoz, ¿alguien más?, la Consejera Maciel, la representación del PES, la representación del PRD, anóteme Secretario. Adelante representante del PRI, tiene el uso de la voz. -----

JOEL ABRAHAM BLAS RAMOS, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: Gracias, Consejero Presidente. Primeramente, sí quisiera aclarar algunas de las frases que dijeron algunos consejeros electorales, no los voy a eludir para que no usen tiempo que no les toca. Primero mencionan, siempre he estado confiando en mi actuar, he estado apegado a la legalidad de las denuncias que presentan los partidos políticos y los ciudadanos, nada más hay que recordarle a este consejero, que en el caso de los partidos políticos como es esta denuncia en cuestión, tenemos ya sanciones incluidas como es la frivolidad de la demanda, nosotros somos total y completamente conscientes que si no aportamos elementos jurídicos básicos y aportamos elementos solamente políticos, podemos hacernos acreedores a sanciones por parte de los tribunales, al trasgredir, o en este caso la normatividad electoral y para eso se nos aplicaría la frivolidad de la demanda. Entonces, es incorrecto, erróneo e ilógico pensar que cualquier denuncia que presento yo como partido político y también mis compañeros integrantes, tenga elementos políticos. Pero digo, su frase fue: esto se tiene que ver con elementos políticos, esa ha sido su frase, no la inventé yo. Después, una consejera manifiesta: falacias que se han manifestado, pues según yo sí son ustedes los que aparecen en el video ¿no? Digo, si no, les preguntaría directamente, ¿acaso este video se inventó?, ¿hay un programa avanzado de tecnología para efecto de suplir estas declaraciones?, porque están los dos y los dos mencionan cuestiones políticas y además, menciona que la extitular estaba a cuatro días de hacer efectiva su renuncia, estos cuatro días entonces justifica hostigar a una funcionaria electoral en 14 ocasiones, a pesar de que la funcionaria electoral en cuestión, dijo y justificó en tres momentos precisos: “no tengo elementos para emitir un dictamen”. Aun así, la presión fue inusitada, ilógica, y por cierto que no ha sido aclarada. Después, se dice que esta demanda no estaba siendo muy expedita, se presentó el 2 de noviembre y terminó resolviéndose el 2 de febrero, es decir tres

meses. Pero aun ya con la no titular y con una nueva titular en caso, a partir del 6 de abril que se recibió la sentencia del Tribunal, que les ordenó hacer la investigación, hoy es 15 de diciembre, han pasado ocho meses, pero claro, como se trata de justificar hay que decir que no había celeridad cuando se hizo en tres meses la primera sentencia, pero los ocho meses después pues no pasa nada, verdad, ahí no hay que reclamar la celeridad. En este caso, menciona el término politiquería, y disculpen y vuelvo al tema, yo no soy quien aparezco en esos videos, son ustedes consejeros, asuman las consecuencias de sus declaraciones. En este caso se manifiesta que, otro consejero que dicen que ya se han desahogado todas las diligencias y probanzas que este caso se ha solicitado, yo simplemente quiero referir a la foja 16 del presente dictamen, en donde tres peticiones no alugar a esta representación, no alugar simplemente. Inclusive, el consejero dice que estos hechos no se dieron en la contienda electoral y que no es materia de esta autoridad. Le recuerdo que tuvieron una sentencia, el Tribunal Electoral, en la cual les ordenaba hacer esta investigación, solamente les pido que refieran los hechos con veracidad y en este caso avalo la propuesta de la Consejera Juárez y el Consejero Bielma, de vincular, dar vista a la Sindicatura. Es cuánto, en segunda ronda. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias representante. Tiene el uso de la voz la Consejera Juárez, adelante consejera. -----

VERA JUÁREZ FIGUEROA, CONSEJERA ELECTORAL: Gracias presidente. Yo nada más quisiera puntualizar en estas 24ª sesión extraordinaria del Consejo General, el punto número 5 del orden del día, es la aprobación en su caso de la resolución 08/2022 de la Comisión de Quejas y Denuncias. Todo esto que hemos estado escuchando ahorita, se refieren a hecho anteriores que no tiene que ver precisamente con este proyecto del dictamen, si bien, son antecedentes a la remisión de un proyecto de desechamiento y a la atención del medio de impugnación de algún actor, ahorita lo que nosotros estamos analizando es la resolución que presenta la Comisión de Quejas y Denuncias respecto a este asunto, y a mí me parece que confunde a la ciudadanía que se estén vertiendo ciertos argumentos que hay instancias para hacerlo y que a su derecho convenga, quien así lo considere de interponer los medios que sean necesarios, pero en este momento me parece que la ciudadanía tiene que saber que lo que nosotros estamos ahora analizando es este expediente, todo lo demás que han estado aquí diciendo, no tiene que ver con la resolución específicamente de este expediente. Se está mencionando, incluso, por ejemplo, protocolo de hostigamiento y acoso laboral, cuando tampoco tiene que ver con el asunto que estamos tratando. Entonces, yo sí invitaría a todas las personas presentes, al Consejo General, a ser respetuosos de esta instancia, y que nos avoquemos a resolver ya este asunto. Sería cuánto. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias Consejera. Tiene el uso de la voz, ahora el Consejero Muñoz, adelante consejero. -----

ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA, CONSEJERO ELECTORAL: Sí, gracias. En primer lugar, sí quiero secundar la propuesta que hace la Consejera Vera, que hizo en primera ronda de darle vista a la Sindicatura. Por otra parte, sí me gustaría

comentar que yo creo que sí es necesario revisar la definición de integridad, porque se desvirtúa con algunos comentarios aquí, incluso con esa referencia a la resolución que hizo el INE, respecto a una denuncia que presentó un partido político, pues me parece que acatamos la resolución y eso tiene que ver con la integridad, con aceptar el resultado de una determinación que hace un organismo que está facultado para resolver los procedimientos de remoción de las consejerías electorales. Entonces, yo creo que sí es importante darse una vuelta al diccionario. Ahora bien, yo insisto, se están haciendo juicios de valor respecto a mi persona y a la Consejera Maciel con videos manipulados, con videos editados, no está el video completo, son fracciones de segundos lo que se presenta y luego se editorializa. Entonces, me parece muy lamentable que se aproveche esa situación, pues para montar un escenario mediático, quién sabe con qué propósitos. Y nada más finalmente comentar que, se puede desprender de la resolución que está a consideración ahorita del Consejo General, argumentos meramente jurídicos, yo no veo un argumento político en esta resolución, no veo que los resolutivos estén en función de un argumento político. Entonces, se saca completamente de contexto el comentario que yo hice, y yo ya lo expliqué en primera ronda, o sea no podemos ser ingenuos y no pensar que los asuntos que se resuelven en esta comisión, tienen que ver con actores políticos que están en una dinámica política, ya que ese argumento se quiera llevar a que resolvemos con una línea política o que tenemos intereses de favorecer o perjudicar a alguien, pues me parece que está completamente fuera de lugar, gracias. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias consejero, tiene el uso de la voz la Consejera Maciel, adelante consejera. -----

OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ, CONSEJERA ELECTORAL: Gracias, Consejero Presidente. Me voy a referir en esta segunda ronda, al caso que nos ocupa, ya ahorita di el antecedente del primer caso y creo que, efectivamente se quiere confundir o se está confundiendo. Sabemos que el 6 de abril se emite una sentencia, respecto a la denuncia que hacía la representación y el 12 de abril se admite, de este año. Y el otro, pues esa reunión de trabajo fue previa, fue del anterior asunto donde revocó el propio Tribunal, entonces que quede clara esta parte. Respecto a este asunto que nos ocupa el día de hoy, es importante precisar que los hechos a esta denuncia, señalan la contravención a lo dispuesto en el Artículo 134, párrafo VII, de la Constitución Federal, y 78 de la Constitución Local, por uso indebido de recursos públicos. También, destacar que está claro que las personas, para que quede claro a quienes nos ven de manera virtual, que el Artículo 134, párrafo VII, de la Constitución Federal, determina que las personas servidoras públicas, tienen la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia. Es decir, cuando hablamos de la utilización de recursos bajo su responsabilidad, esta debe de ser sin influir en la equidad en la contienda, esto es lo que entraña la litis del caso. Es así, que esta autoridad debe de analizar si hubo un uso indebido de recursos públicos que afectaran la contienda electoral o no, en su caso. Y la comisión, en su

momento como lo argumenté cuando se desechó el asunto, justamente yace en que no todas las posibles violaciones a las leyes, significa que sea en materia electoral, desprendiéndose que los recursos, en su caso, se pidieron fuera de la campaña, esto es a partir de las propias pruebas que ofreció la parte denunciante, que cabe decirlo, es uno de los elementos jurídicos importantes en el procedimiento ordinario sancionador, es decir, es un proceso que se sigue a partir de un principio inter dispositivo, que significa que las partes tienen la obligación de impulsar la actuación del procedimiento, al ser fundamental para el desenvolvimiento del asunto, ya que son las partes quienes aportan los elementos materiales, sobre los cuales a de versar la resolución que se resuelve. En otras palabras, la carga de la prueba en el que afirma, pues está negado a probar, es así que tenemos que el denunciante dice, que hubo uso indebido y que es la infracción que la ley reconoce. Entonces, tiene que aportar los elementos para decir cuál fue el uso indebido, ya que luego parece que toda la denuncia recae en la solicitud retroactiva de los recursos, por ello con posterioridad a través de unos requerimientos acude a ofrecer pruebas diversas a los hechos de su denuncia consistentes en que se solicitara información a la Comisión Nacional Bancaria de Valores, por lo que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral acordó que estaba fuera de tiempo, porque el derecho para ofrecer pruebas ya le había precluido, al ser muy claro en los momentos procesales para esta etapa, y que a su vez pues no tenía un carácter de pruebas supervinientes. En su momento, yo solicité que se diera también vista a la Tesorería Municipal, y en este caso sabemos pues que Sindicatura Procuradora, por lo cual me sumaría a la vista directamente hacia la Sindicatura Procuradora. Sería cuánto, Consejero Presidente. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias consejera. Tiene el uso de la voz, la representación del Partido Encuentro Solidario de Baja California, adelante representante. -----

ALEJANDRO JAÉN BELTRÁN GÓMEZ, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO BAJA CALIFORNIA: Muchas gracias, presidente. Bueno, miren, muy de acuerdo con lo que comenta y lo que propone en la mesa la Consejera Vera Juárez, si bien evidentemente el Partido Revolucionario Institucional se ha de haber ofendido porque observa que en los procedimientos, a lo mejor no se cumple con los principios rectores del derecho electoral y principalmente el principio de imparcialidad. Por otro lado, también yo considero que los consejeros, tanto la Consejera Viridiana Maciel y Abel Muñoz, bueno, a lo mejor se está adelantando a un supuesto que en el cual todavía no estamos, ahorita yo creo que tenemos que atender el tema del presente proyecto de dictamen que se nos presenta y a lo mejor no caer en una defensa que puede ser futura e incierta. Yo compartiría el criterio de la Consejera Vera, y avocarnos nada más al estudio y en su caso aprobación del dictamen que nos ocupa. Entonces, pues presidente, si lo quiere tomar como una moción de orden, se la solicito. Es cuánto. -----

OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ, CONSEJERA ELECTORAL: Por alusión, Consejero Presidente. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias representante, tiene el uso de la voz la Consejera Maciel. -----

JOEL ABRAHAM BLAS RAMOS, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: Por alusión, también. -----

OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ, CONSEJERA ELECTORAL: Gracias. Justamente estos argumentos que estoy enunciando, corresponden al asunto que se está tratando y que tiene que ver con la denuncia presentada, es decir y vuelvo a mencionar, deja claro que hay una insuficiencia probatoria, donde la carga y responsabilidad de probar la infracción es del partido y no del instituto, ya que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, hace las diligencias a partir de lo que se denuncia y esto sí fue realizado. Sin embargo, no hay algún elemento suficiente para decir que el recurso que se utilizó y que afectó a la equidad de la contienda, ya que esto es justamente la litis que se ocupa al caso, porque además en materia electoral aplica en los principios del derecho penal y dos fundamentales, que son el de la tipicidad y el de la taxatividad. Es decir, tendría que existir una norma específica que sancione el pedir retroactivamente el dinero, y eso la norma no lo contempla, al menos en materia electoral; y segundo, tiene que existir una conducta que encuadre específicamente en el supuesto jurídico, que en este caso es que haya habido un uso indebido de recursos y que se haya afectado la equidad de la contienda y esto, no se probó ni se acreditó en el expediente que se resuelve, al menos con las pruebas que tuvo a bien, que ofreció el denunciante. Es importante señalar, que no quedó probado en el expediente, por parte del denunciante, responsabilidad de quien denuncia, al no existir en estos casos la suplencia de la queja deficiente, por lo que el denunciante debía saber qué es lo que quería que se controvirtiera. Es decir, si era la retroactividad del dinero o que hubo uso indebido, tal como se desprende de la resolución. Está apegada a lo que el mismo denunciante estimó violentado, por lo cual, del análisis y resolución de la unidad, se hizo pues lo que correspondía, referente conforme al debido proceso. Ahora bien, suponiendo sin conceder, que se haya violentado alguna otra disposición normativa, pero no de carácter electoral, que es lo que determinamos en el asunto también este y el anterior, en donde incluso dimos vista a la tesorería y a la sindicatura procuradora. Sin embargo, sabemos que el Tribunal Local resolvió que teníamos que entrar al fondo del asunto, pero aun y cuando actualmente estamos entrando al fondo del asunto, no se desprende al menos para esta autoridad que se haya trasgredido la equidad de la contienda, que es lo que se busca tutelar. En este sentido, esta autoridad electoral no tendría facultades para determinar si la aprobación por parte del cabildo, de la modificación presupuestal en cuestión, se encuentra o no apegada a derecho, pues como ya lo mencioné, la litis fue si en su caso este recurso se usó para vulnerar la equidad en la contienda. Además de que, de los hechos denunciados, pues no se estableció o se encontró esta violación a la Ley Electoral, por eso es que me sumaría a la petición de que se diera vista, si no en materia electoral, si así lo consideramos, como viene el proyecto, pues que se dé vista a Sindicatura Procuradora a efecto de que puedan determinar algo que corresponda. Sería cuánto, y mencionar que nos estamos

justamente sujetando a cuestiones meramente jurídicas. Es cuánto. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias consejera. Le vamos a dar el uso de la voz por la petición que hace la representación del PRI, pero sí quisiera por favor, en aras del correcto desarrollo de la discusión, que eviten las alusiones personales por favor. La discusión tiene que ver sobre el punto que versa esta discusión, sobre los aspectos relativos a la argumentación que está en el documento, creo que es más que manifiesto que hemos sido bastante flexibles en dar espacio para que se haga el uso de la voz, por lo cual tiene el uso de la voz representante. -----

JOEL ABRAHAM BLAS RAMOS, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: Gracias. Espero que la misma flexibilidad que se le dio a la consejera, se me dé a mí. Este Consejo, emitió un posicionamiento, se dice que estamos hablando de un tema que no corresponde, pero este Consejo General emitió un posicionamiento, un comunicado de prensa en relación a esta queja y denuncia. Además, el primero que mencionó el video fue un Consejero Electoral, el primero que mencionó la existencia de un video fue un Consejero Electoral, por tanto, seguimos hablando del tema en cuestión. Mencionan: lo que se ha vertido no tiene nada que ver nada con esta situación, ¿pues acaso les molesta, les incomoda?, estamos bajo un principio de máxima publicidad, pero cuando una representación realiza una declaración ante medios de comunicación, ¿realmente les afecta tanto, les molesta tanto?, ¿esta filtración realmente trastocó los principios de este instituto? Mencionan que hay que irnos al diccionario, que hay que ver la definición de legalidad, mencionan que hay videos manipulados y editados, cuando los consejeros electorales siguen sin asumir su responsabilidad, siguen sin asumir la declaración de sus palabras, esas palabras no las inventé yo, esas palabras están en un video. Definitivamente, asuman la consecuencia de sus palabras, “montaron el escenario mediático, no sé con qué propósitos”, ¡por favor! Literalmente, se está hablando de que una denuncia de mi representada, está siendo utilizada con tintes políticos, y no mencionan qué tintes políticos, pues por supuesto que estamos molestos, por supuesto que exigimos que todas y cada una de las denuncias que haga la representación de mi partido, y también todas las representaciones se sigan bajo principios de imparcialidad, por supuesto que estamos molestos. Igualmente, mencionan los elementos políticos de esto. A ver, estos elementos políticos los mencionaron ustedes, ustedes son los que mencionan las frases, es una denuncia política, lo dijo la consejera, y esto se tiene que ver no nada más con elementos jurídicos, sino como político, lo dijo un consejero. Hablan de las pruebas, pruebas de la Comisión Nacional Bancaria de Valores, que solicité, y tengo aquí un acuerdo, de fecha apenas 12 de diciembre, en el cual apenas, apenas se va a solicitar al Comité de Transparencia, para ver si puedo ver el expediente del que soy parte de una prueba que solicité, una prueba que no ha lugar de acuerdo al dictamen. No, pues claro, definitivamente creo que ya entiendo el porqué la dilación de ocho meses, entiendo el porqué no se me permite ver las propias pruebas que solicito, ya lo entiendo, porque a razón de sus palabras, son cuestiones políticas. Es cuánto. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias representante. Tiene el uso de la voz, la representación del Partido de la Revolución Democrática, adelante representante. – **IRVING EMMANUEL HUICOCHEA OVELÍS, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA:** Muy buenas tardes, gracias presidente. Bueno, respecto al tema del que estamos tratando, a aquellos que no estamos de acuerdo con la resolución, sabemos que existen los mecanismos para presentar los recursos de inconformidad. Ahora bien, respecto a las fracciones de video que se han estado en discusión o que han ocupado la discusión de esta noche, quiero decir que en estos días en la que la autoridad electoral es atacada, desprestigiada y difamada cada mañana, con motivos principalmente, o motivado principalmente por el odio y el desprecio a las instituciones democráticas, los hoy aquí presentes, tenemos que ser responsables y precavidos con los comentarios aquí vertidos, porque estos comentarios pueden contribuir al fin que diferentes actores tienen respecto a la autoridad electoral. De los fragmentos de videos que al menos son los que yo he observado, no miro más que a un grupo de personas haciendo su trabajo, y sí dos consejeros pidiendo que se dé prisa a la resolución de un proyecto, y no con ello pidiendo que se minimice o pidiendo que no se resuelva de acuerdo a la legalidad. Como comento, solamente son fracciones del video, yo no estuve presente en esa reunión de trabajo, por lo cual no puedo aseverar otra cosa, solamente lo que miro. Además de ello, secundo lo comentado por la Consejera Vera, de que esta discusión de los supuestos videos debería ser en su momento, hasta ahorita deberíamos de ajustarnos a la discusión del punto. Es mi participación. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias representante. Sigue su servidor en el uso de la voz. Seré muy breve, me parece como primer punto de lo que he escuchado de todas las intervenciones, pues prácticamente creo que hay un consenso con los argumentos jurídicos del documento, en el sentido que está. De igual manera, hay un amplio consenso por manifestaciones explícitas, y por omisiones implícitas en la propuesta que hace la Consejera Vera Juárez. Aquí sí me gustaría comunicar, muy en especial a quienes nos siguen a través de las transmisiones de las redes sociales institucionales, que creo definitivamente que una de las razones por las cuales las instituciones electorales tienen una alta valía en la ciudadanía, es porque diferencias de interpretación, diferencias de percepción, se discuten públicamente y de cara a ustedes. Sin duda, todo lo que se hace aquí y lo que no se hace, hay que asumirlo como una responsabilidad, tanto quienes tenemos la posición en una consejería, como el que tiene la representación de un partido. Al final de cuentas, hay que atender y rendirle cuentas a la ciudadanía. Además, me parece que si hay algún diferendo respecto a alguna cuestión, hay las vías institucionales para hacerlas vales, y aquí sí quisiera ser muy claro, y a lo mejor recurro aquí a esta cuestión de profesor que por muchos años ejercí. Insisto, esto se lo digo a quienes nos sigue en la transmisión, si uno quiere presentar un divorcio, un juicio, pues tiene que narrar las características de ese juicio, tiene que presentarlo ante la autoridad competente, adjuntar las pruebas, no puedo presentar una demanda de divorcio ante una Junta

Laboral o ante el OXXO, y si lo presento y no acompaño el acta de matrimonio, pues no acredito el mismo. Esto tiene mucha lógica con el asunto que estamos discutiendo, me parece que en lo que se ha argumentado, insisto, hay un consenso de que en el caso concreto no existen elementos probatorios que hacen acreditar una infracción, por más animadversión o convicción que se pueda tener en el derecho, tanto penal como administrativo, se siguen cuestiones técnicas. Tiene que haber una exacta descripción de la conducta que se considera sancionable, no obstante, que exista una genérica prohibición. Si no está prevista una norma, como infracción y una consiguiente sanción, no se da el supuesto, es algo muy técnico, y me parece que bueno, si no se comparte finalmente por parte de alguien este criterio, como en todos los asuntos, las representaciones de los partidos, a diferencia de este instituto que no tiene la posibilidad de interponer un recurso para defender la legalidad de las decisiones que se toman aquí, los partidos sí la tienen, y si no ejercen ese recurso es una decisión política. Y uno, como integrante de este Consejo General, se tiene que hacer responsable de todo lo que hace y de todo lo que no hace. Creo, que abona a la vida democrática que tengamos estas discusiones intensas, quienes ejercemos un cargo público, tenemos que estar sujetos a una crítica, a una crítica intensa, para eso se nos paga, tenemos que hacerlo de frente a la ciudadanía y vuelvo a explicar, y tenemos que justificar todos y todas, tanto lo que hacemos como lo que no hacemos. Finalmente, es la ciudadanía hablando de estas protestas que se invocaban hace rato, quien nos lo va a reclamar y cierro diciendo, si las instituciones electorales de las cuales coincido, somos todas las personas que estamos aquí, integrantes tienen una alta valía. Es por eso, porque hacemos una discusión pública y porque asumimos las consecuencias de lo que hacemos y lo que no hacemos, muchísimas gracias. Habiendo concluido la segunda ronda, consulto a quienes integran este Consejo General, en tercera ronda si alguien más desea intervenir, si es así por favor levanten su mano. La representación del PRI, Movimiento Ciudadano, la Consejera Juárez, la Consejera Flores, la Consejera Maciel, el Consejero Bielma, ¿alguien más?, el Consejero Muñoz, la representación del Partido del Trabajo, ¿alguien más? Bien, anóteme secretario, para no estar fuera. Muy bien, tiene el uso de la voz el representante del PRI, por favor. -----

JOEL ABRAHAM BLAS RAMOS, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: Muchas gracias, Consejero Presidente. -----

SALVADOR MIGUEL DE LOERA GUARDADO, REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO: Presidente, yo solicité primero el uso de la voz y me enlistó primero. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: No representante, una disculpa, había levantado la mano casi antes de que preguntara quién quería hablar, el representante, pero sigue usted después del representante, adelante representante del PRI. -----

JOEL ABRAHAM BLAS RAMOS, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: Gracias, Consejero Presidente. Definitivamente, hay ahora una tendencia a la cual, definitivamente debe de ceñirse,

por supuesto en aras de todos los procesos jurisdiccionales que se manejan en este instituto, pero esta situación es inédita, inédita en un sentido en que yo no esperaba tener un video en el cual dos consejeros electorales hablen de situaciones políticas, cuando están analizando una denuncia en el PRI, y usted lo sabe Consejero Presidente, y lo aludo directamente, que soy el primero en que ha defendido las instituciones, que soy el primero en que jamás estuvo de acuerdo en que desapareciera por ejemplo los OPLE, ante las representaciones de mi partido. Por tanto, es increíble que aun con esta situación no se asuman las consecuencias de los actos, porque al día de hoy los consejeros aludidos, ni siquiera han pedido una disculpa en razón a esto, piensan que su actuar fue como si nada, como si nada hubiera pasado, cuando dista a la interpretación de la literalidad de sus palabras, yo creo que hay que pedirle al medio de comunicación que suba el video completo, para efecto de que ahora sí se analice, porque no está ni manipulado ni editado. Obviamente en una conferencia de prensa no iba a poner un video que al parecer dura más de una hora, en razón de una conferencia. Obviamente, se mandaron los mensajes o los extractos en los cuales, repito, 14 ocasiones se insistió a una funcionaria electoral y los dos consejeros aludidos mencionaron cuestiones políticas, y es también lamentable que, en pleno debate de la Reforma Electoral, en pleno debate donde mi partido defiende total y completamente a las instituciones, nos topemos con dos consejeros electorales que hacen este tipo de posicionamientos. Asuman la consecuencia de sus declaraciones. Es cuánto. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias representante. Ahora sí representante de Movimiento Ciudadano, tiene usted el uso de la voz, adelante. -----

SALVADOR MIGUEL DE LOERA GUARDADO, REPRESENTANTE

PROPIETARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO: Muchas gracias, Consejero Presidente. Miren, el primer término, yo creo que se deberían repetir todas las rondas de participación, porque pues se fue encaminando la discusión a algo que no era específicamente o estrictamente del punto que estábamos tratando y se trató más de un juicio de valor como lo mencionó el Consejero Abel, porque él mismo lo puso en la mesa. Nada más para concluir con ese tema, pues ya me quedo más tranquilo, después de la declaración del Consejero Abel, de que fue una perversidad y que manipularon el video y que no es él el que aparece ahí diciendo lo que dice, lo que presumiblemente se dice. Entonces, para empezar presidente, les pediría que nos remitan al menos a esta representación, el video completo para tener la certeza de lo que menciona el Consejero Abel, que fue manipulado y editado, y pues yo confío en lo que él menciona, que es víctima entonces de una perversidad mediática en su perjuicio. Y en cuanto al tema, presidente, pues es que cuando uno presenta una denuncia, de hecho, tienen que ser mínimos a veces los elementos probatorios para que la autoridad electoral pueda ejercer su facultad investigadora. Yo creo que estamos en este momento de acuerdo, y comparto la solicitud de la vista que se le otorga de la Sindicatura, para que también nos considere en esta petición, porque en el mismo sentido se han otorgado en otros precedentes o denuncias que hemos presentado nosotros, vistas cuando hay una incompetencia o no hay una infracción

en ese momento a la Ley Electoral. Entonces, sí consideramos que se deben otorgar estas vistas a la Sindicatura, pero darles el seguimiento debido, no únicamente otorgarles, sino que se establezca que la Sindicatura informe a esta autoridad, del seguimiento debido. Es cuánto, Consejero Presidente y comparta lo que mencionó el representante Joel Abraham Blas Ramos. Es cuánto. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias representante. Tiene el uso de la voz, la Consejera Juárez. -----

JOEL ABRAHAM BLAS RAMOS, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: Alusión. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Tiene el uso de la voz, representante del PRI, adelante. -----

JOEL ABRAHAM BLAS RAMOS, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: Gracias, Consejero Presidente.

Definitivamente comparto lo expresado hace un momento por el representante de Movimiento Ciudadano, para efecto de tener la certeza de este video, porque al fin y al cabo se menciona que pudo haber sido manipulado, que hay una perversión, que hay edición, que hay otros intereses ocultos en tratar de esto, cuando lo único que se está haciendo es mostrar una inconformidad en base a un video que definitivamente, yo creo que jamás pensaron que se fuera a dar a conocer, que definitivamente también, pone en tela de juicio, pone en tela de duda, todas y cada una de las acciones de cuando menos esta Comisión y de los integrantes donde ellos participan. No me voy a referir a elementos que no tengo, ni demás integrantes del Consejo General, porque esta representación cuando ha hecho denuncias, las ha hecho directas y de frente, basta mencionar que cuando un Consejero Electoral pretendió hacer una ley mordaza o reforma mordaza, pues obviamente actuamos los mecanismos institucionales y también los mecanismos en los cuales los medios de comunicación nos consultan a través de estas decisiones, bajo este principio de máxima publicidad, este Consejo no debe de tenerle miedo, pánico, horror, terror a lo que se expresa en los medios de comunicación. Al fin y al cabo, entre más publicidad se dé a los temas, siempre será mucho mejor. Es cuánto. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias representante. Ahora sí tiene el uso de la voz, la Consejera Juárez, adelante consejera. -----

VERA JUÁREZ FIGUEROA, CONSEJERA ELECTORAL: Gracias presidente. En realidad he estado escuchando con atención todos estos señalamientos, incluso aseveraciones de que los consejeros aludidos, o la consejera debiera de pedir disculpas, me parece que ya lo dije en mi intervención anterior, no nos estamos constriñendo al análisis para lo cual fuimos convocados, y yo creo que si bien todos y todas tenemos derecho de expresarnos, también tiene que haber un respeto por quienes estamos haciendo la función, y la ciudadanía que le interesa el desahogo de este proyecto. Y pues si a eso vamos, pues hemos recibido también todo este Consejo General, en general han puesto en duda las actuaciones que aquí hemos desahogado, y yo creo que de la misma manera que solicitan una disculpa, también debieran darla, porque nosotros y nosotras estamos ejerciendo nuestra función

apegados estrictamente a derecho, apegado a los principios rectores que rigen nuestra función y me parece que debería de desahogarse este asunto en otra instancia y no aprovechar el espacio y el tiempo de todas y todos los ciudadanos para hacer un asunto particular. Es cuánto. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias consejera. Tiene el uso de la voz, Consejera Flores. -----

GUADALUPE FLORES MEZA, CONSEJERA ELECTORAL: Bueno, en el mismo sentido que mi compañera Vera, pido de nuevo junto con ella que nos hagamos cargo de lo que venimos a hacer aquí, en esta ocasión a esta sesión. A través de todas las discusiones, realmente no se ha discutido en absoluto, nada que tenga que ver con esta sentencia, la cual dicho sea de paso, acompaño la propuesta de la Consejera Vera, de poner vista a la Sindicatura, en virtud de que por más que se analizó, pues realmente esta dependencia, este instituto no cuenta con los elementos para sancionar, ni siquiera para determinar si existe o no existe la infracción, el delito, o algo parecido, ya que acuérdense que pues nos tenemos que apegar estrictamente a lo que aparece en la ley. Entonces, como fueron recursos municipales y funcionarios municipales ya, porque ya no eran candidatos, pues aludimos que sea la Sindicatura la que se haga cargo. Entonces, creo que en esta última ronda sí les pediría que al menos estos dos minutos aprovecháramos para dar una opinión de lo que viene siendo este dictamen. Lo demás, pues fue otro dictamen, en otro momento y que en ningún momento ponemos o tenemos miedo de justificar o de definir el actuar de cada uno de nosotros, todos estamos actuando conforme a la ley, de frente a toda la ciudadanía, pero en el lugar y en el momento que sea lo correcto, y en este momento lo correcto es la sentencia que nos atrajo a esta sesión. Es cuánto. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias consejera. Tiene el uso de la voz la Consejera Maciel, adelante consejera. -----

OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ, CONSEJERA ELECTORAL: Gracias, Consejero Presidente. Pues nada más mencionar que, los tiempos, se hace mucha referencia ahorita a los tiempos, creo que es importante mencionar que el primer proyecto justamente tiene que ver con el desechamiento, por considerar que no éramos la autoridad competente, es decir, no entramos al fondo, por lo tanto no podríamos estarnos tardando ocho meses en decir que no éramos competentes; es por eso que en tres meses se solicitaba justamente, que se declinara, que se determinara en este caso o que lo solicitó más bien la Unidad Técnica de lo Contencioso, la incompetencia, así mandan el anteproyecto y es por eso que se solicita, pues que se resuelva antes de que se pueda retirar la anterior titular que estaba, bajo la renuncia que presenta. Y ahorita efectivamente, ya estamos entrando al fondo, se entró al fondo del asunto donde se tiene que seguir una investigación donde mandas oficios, requieres autoridades, tienes que dar términos, te contestan y demás, por eso este tiempo. Preguntaban por ahí, si nos molestaba tanto, claro que sí, ¿a quién no le va a molestar? Porque es muy grave que se dañe la imagen de una persona, en este caso de la suscrita, cuando creo que aquí lo grave, debería

de ser también, que se haya filtrado una reunión de carácter privado, donde también hay una responsabilidad, por eso me alegro que ahorita mencionen de ese video, que si se tiene completo de más de una hora, pues todavía del mismo no se ha desprendido nada, únicamente desprende de estos extractos, así que pues creo que hay responsabilidad y hay que hacernos responsables de lo que estamos diciendo, y hay una gran responsabilidad tanto administrativa como penal. Es cuánto. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias consejera, ha concluido su tiempo. Tiene el uso de la voz, ahora el Consejero Bielma, adelante consejero. -----

JAVIER BIELMA SÁNCHEZ, CONSEJERO ELECTORAL: Gracias presidente. Muy breve, nada más reflexionar sobre lo que tenemos en este punto del orden del día, que es el proyecto de resolución, y como se ha dicho y lo mencioné en mi intervención; en el proyecto se analizan todos y cada uno de los elementos probatorios que se ofrecieron y los que la autoridad recabó. En este sentido, como lo mencionaba también la Consejera Maciel, la ley obliga al denunciante a presentar las pruebas al momento de presentar su queja o su denuncia y ahí debe exponer y relacionar cada una de las pruebas con los hechos, y ofrecer las pruebas correspondientes e indicar cuáles debe la autoridad recabar, no obstante eso, la autoridad de lo que se desprende, vuelve o continúa con una investigación más profunda de lo que va recibiendo de las respuestas a sus diligencias. Si la denuncia se presenta el 29 de octubre del año anterior, no entiendo por qué el 26 de abril de este año, se presentan nuevos elementos que se pretenden poner en el tema, en la litis del asunto, cuando como bien se comentó es una obligación de las partes dentro del proceso el presentar las pruebas. Entonces, yo revisando no vi que estas pruebas se ofrecieran con carácter de supervenientes, de ahí que pues bueno, es evidente que la unidad le iba a decir que pues no ha lugar acordar de conformidad la petición. Es cuánto. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias consejero. Tiene el uso de la voz el Consejero Muñoz, adelante consejero. -----

ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA, CONSEJERO ELECTORAL: Gracias. Respecto a una información que se solicitó en la Comisión de Quejas y Denuncias, celebrada el 9 de diciembre del 2022, el PRI solicitó de manera el acceso a los estados de cuenta de las regidurías denunciadas, misma que es clasificada como confidencial de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable. La normatividad de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Ley General de Datos Personales, Ley de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados y el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de este instituto. En esa sesión, la secretaria técnica le comentó al representante la necesidad de elaborar un acuerdo por parte de la Unidad de lo Contencioso, a fin de que quedara establecida la responsabilidad a cargo del denunciante, relacionada con el manejo de dicha información confidencial, es así que, al continuar revisando la viabilidad de permitir el acceso a dicha información, la Unidad estimó necesario solicitar la opinión técnica del Comité de Transparencia de este instituto, sobre dicha solicitud. Entonces, ese es el trámite que hay ahorita. Y ya para cerrar mi

Acta: 24/EXT/15-12-22

participación, comentar que aquí no hay terror ni horror por lo que se dice o lo que se ha dicho, de hecho, estamos dando la cara aquí frente a ustedes, frente a la ciudadanía y cada quien es libre de exponer sus ideas en este Consejo, en los medios de comunicación, donde lo considere. Yo también tengo ese derecho y lo estoy ejerciendo, insisto, y me mantengo en que los dichos de ese video editado, fraccionado y fuera de contexto, ya los aclaré aquí, no los niego y en ese sentido yo no voy a pedir disculpas, porque yo no actué con ilegalidad, siempre he actuado con humildad, esto lo he dicho y no actué con ilegalidad y en caso que se presente la denuncia, yo rendiré cuentas al Instituto Nacional Electoral. Es cuánto. -----

SALVADOR MIGUEL DE LOERA GUARDADO, REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO: Tiempo, presidente. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias consejero. Por favor representante, no interrumpa por favor. Tiene el uso de la voz. -----

SALVADOR MIGUEL DE LOERA GUARDADO, REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO: Estoy haciendo la moción de orden, presidente, con respeto del tiempo a todos. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Exactamente lo he hecho con todos, representante. Así que le voy a agradecer no interrumpa, por favor. Tiene el uso de la voz, la representación del Partido del Trabajo, adelante representante. -----

JOEL ABRAHAM BLAS RAMOS, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: Presidente, alusión. Por parte del consejero, mencionó al PRI, mencionó a mi representada. Pueden incluso revisar el video, dijo una denuncia presentada por el PRI, lo señaló. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Representante, no hay una alusión personal, con todo respeto. -----

JOEL ABRAHAM BLAS RAMOS, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: Es a mi representada. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Tiene el uso de la voz, representante del PT, por favor. -----

JOEL ABRAHAM BLAS RAMOS, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: Gracias. En este caso. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Representante del PT, tiene el uso de la voz. -----

JOEL ABRAHAM BLAS RAMOS, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: Ah, ¿entonces no me va a dar el uso de la voz, aun con alusión? -----

CONSEJERO PRESIDENTE: No hay una alusión, representante. -----

JOEL ABRAHAM BLAS RAMOS, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: Dijo del PRI. ¿Entonces mi representada no es alusión? -----

SALVADOR MIGUEL DE LOERA GUARDADO, REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO: Una moción, presidente. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: No la representación del PRI. -----

Acta: 24/EXT/15-12-22

JOEL ABRAHAM BLAS RAMOS, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: Dijo PRI, en este caso. Digo, si no me va a dar la alusión adelante, pero sí mencionó a mi representada. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Representante, mire, hemos sido altamente flexibles aquí en la discusión, le voy a dar el uso de la voz, pero sí le voy a pedir se ciña a la discusión por favor. -----

JOEL ABRAHAM BLAS RAMOS, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: Por supuesto, gracias Consejero Presidente. En este caso, el Consejero que mencionó dice que la información y de hecho, ya lo da por hecho, porque así inicia su intervención, la información que está solicitando mi representada tiene un carácter clasificada como confidencia, o sea ya está aludiendo una opinión que aún no se ha emitido por parte del Comité propio de Transparencia. Entonces, bajo esta conclusión, esto quiere decir que no está concluido todavía el proceso simplemente. Obviamente, también mencionan muchísimos otros temas, porque mencionan que es grave esta situación, pero no es grave que en 14 ocasiones se hostigue a un funcionario electoral, y no es grave que se mencionen situaciones políticas en una discusión. Es cuánto. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias representante. Tiene el uso de la voz, ahora sí representante, adelante. -----

OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ, CONSEJERA ELECTORAL: Por alusión, presidente, porque creo que aquí todo el mundo hace alusiones sin que necesariamente sean las mismas. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: No hubo una alusión, consejera, discúlpeme. Tiene el uso de la voz, representante. -----

SALVADOR MIGUEL DE LOERA GUARDADO, REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO: Sí hubo. -----

OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ, CONSEJERA ELECTORAL: Sí hubo. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: ¿En qué momento? -----

OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ, CONSEJERA ELECTORAL: Sí hubo, porque el propio reglamento nos establece, pues al momento de estar diciendo este dicho de que son 14 veces, se ha referido hacia mi persona en anteriores rondas de participación. -----

SALVADOR MIGUEL DE LOERA GUARDADO, REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO: Presidente, las alusiones no únicamente tienen que mencionar de manera específica a la persona, a veces son las ideas, comentarios. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Si me permite, por favor. Voy a hacer un llamado al orden, por favor. Creo que todos han tenido la oportunidad de expresarse, ya lo dije previamente, la discusión es normal que se dé en estos términos, pero el reglamento expresamente prohíbe los diálogos y estas alusiones. Por última ocasión, le voy a dar el uso de la voz, consejera. Después sigue la representación del PT, y luego ya el orden que sigue, adelante consejera. -----

Acta: 24/EXT/15-12-22

OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ, CONSEJERA ELECTORAL: Gracias presidente. Pues, qué bueno que se tiene muy claro el término de hostigamiento, porque justamente es el que ha estado recibiendo la suscrita, me parece muy adecuado que hagan referencia a este tipo de término, y justamente este tipo de hostigamiento pues no ha estado refiriendo o se ha estado manifestando, en toda esta reunión se ha estado manifestando en diferentes medios de comunicación, este tipo de hostigamiento. Mencionar también, que las disculpas se piden cuando se hace algo indebido o algo que no es correcto y en este caso, la suscrita, así como lo mencionó ahorita mi otro compañero, no hemos hecho nada ilegal y que quede claro. El hecho en de ese video, jamás, de ninguna manera se desprende que se haya dado alguna instrucción respecto a que se resolviera en un sentido o en otro sentido, entonces por lo tal, no tendría que haber o existir ese tipo de disculpas. Lo grave, vuelvo a repetir, lo grave es que el propio reglamento, el propio lineamiento señala cuáles son las sesiones que se transmiten y exclusivamente nos habla que las sesiones y reuniones de quejas no son transmitidas, por lo tanto, ahí sí se está incurriendo en una ilegalidad, al estar filtrando un video que es justamente y que establece exclusivamente la propia legislación, que no debe de ser filtrada, esa sí una ilegalidad. Sería cuánto, Consejero Presidente. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias consejera. Representante del PT, tiene el uso de la voz. Una disculpa. -----

MARÍA ELENA CAMACHO SOBERANES, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO: No se preocupe. -----

SALVADOR MIGUEL DE LOERA GUARDADO, REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO: No se escucha, presidente. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, adelante representante. -----

MARÍA ELENA CAMACHO SOBERANES, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO: Disculpen, ya se escucha. Nada más para comentarle, el Partido del Trabajo comparte la resolución 08/2022, relativa al procedimiento sancionador ordinario, que no existen pruebas contundentes para que se atribuya a los regidores José Ramón López Hernández, José Manuel Martínez Salomón, Cleotilde Molina López, Eneyda Elvira Espinoza Álvarez y Juan Diego Echevarría, que pueda tener, porque no existe lo que viene siendo pruebas. Y en cuánto el video, desconozco si sea un fragmento, si sea un video completo, pero en cuanto al video circulado no nos dice nada que los pueda comprometer a algo ilícito a los consejeros Abel Muñoz y Viridiana. Es cuánto. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, representante. Tiene el uso de la voz la representación del PAN, adelante representante. -----

JUAN CARLOS TALAMANTES VALENZUELA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL: Gracias, Consejero Presidente. Seré breve, compartimos en parte el dictamen en cuanto a que no hay responsabilidad y se había comentado en las reuniones de trabajo por parte de que no tenían por qué estar involucrado el hoy diputado Juan Diego Echeverría. Celebramos el tema que se le dé la vista a la Sindicatura, porque creemos que esto

todavía pudiera arrojar más luz y haber una parte de responsabilidad. Por la otra parte, y es necesario comentarlo, creemos que las manifestaciones que hacemos como consejeros, como parte de este Consejo, ustedes como consejeros y funcionarios, nosotros más en el área política, lo que comentamos pues tiene mucho, se tiene que hacer con mucho cuidado, digo, sin menoscabar la libertad de expresión, pero sí con mucho cuidado porque las palabras que se utilizan pueden afectar o pueden considerarse de alguna manera, tal es el caso por ejemplo todo lo que se ha avanzado en política o en violencia política de género, cualquier manifestación uno la puede decir. a lo mejor uno dice: “es que lo estoy diciendo en este sentido”, pero si realmente ya está tipificado, no se desvirtúa o la otra persona lo asume de diferente manera, pues se puede interpretar de la forma que no es, pero, digo, eso ya está muy regulado. En este caso, yo no puedo, por lo manifestado por el Consejero Abel, no pudiera decir, por lo que dice que son videos editados o que no son lo que pudiera asumir, que son ajenos a la verdad, pues no podría manifestar mucho al respecto. De ser el caso, pues sí sería, digo, lo digo porque es por un tema que se está, con consejeros que están tomando una decisión en la Comisión sobre este dictamen, sí sería delicado, pero no puedo asumir. Voy a ver si existe el video, ojalá también se nos remitiera, digo, evidentemente existe algún video, o sea, no es público, pero sí para tener mayor certeza para poder hacer un pronunciamiento al respecto. Igual, mi consideración y respeto para todos, gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, representante. Secretario, previo a hacer el uso de la voz, vamos a atender las peticiones que han formulado varias representaciones. Cerraría yo el uso de la voz, sí quisiera ser muy patente, acompaño la propuesta que ha hecho la Consejera Juárez, secundada por creo que casi todas y todos, y sí, finalmente quisiera cerrar con dos ideas muy concretas: uno, soy un convencido de que las diferencias en materia electoral, tenemos que resolverlas a través de las vías electorales, la democracia que tenemos, es una democracia que hay que cuidarla en cada actuación. La institución garante de que gobierne quien recibe la mayor cantidad de votos, es una institución que como lo decía en mi otra intervención, actúa de cara a la ciudadanía y todos tenemos que asumir la responsabilidad política, jurídica, administrativa de lo que hacemos y no hacemos: y sí quisiera en la segunda idea, que creo que esto es parte de los cambios de la reforma del 2014 y que lo puede verificar cualquier ciudadano, cualquier periodista, todas y cada una de las resoluciones que se adoptan aquí, están publicadas en nuestro sitio de internet y a diferencia de otras instituciones que solo resuelven en favor o en perjuicio de unos intereses, aquí todos y todas en algún momento han recibido una resolución que les favorece y en otra que no les favorece, y así es la interpretación del derecho, así funciona. Y si algo que se adopta aquí no se comparte, se puede recurrir y si no se comparte esa primera instancia, también se puede recurrir, y que generalmente nos da la razón lo que resolvemos aquí en primera instancia en la fase administrativa. Dicho eso, pues muchísimas gracias, y aprovechando las fechas y que nos hemos salido un poquito del guion, que pasen bonitas fiestas de navidad, muchas gracias. Habiendo concluido la discusión de este

asunto, secretario le voy a solicitar por favor, someta a votación el dictamen con las modificaciones que han sido propuestas. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Gracias Consejero Presidente. Sí, si me permiten, antes de someter a votación nominal este proyecto de resolución, derivado de lo que fue la discusión del mismo, entiendo que la mayoría de las y los integrantes de este Consejo General y con la propuesta de la iniciativa de la Consejera Vera Juárez Figueroa, han valorado la pertinencia de incluir dentro de este proyecto, el establecer una vista a la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, y para tal efecto les propongo que lo que viene siendo la última parte del Considerando III de este proyecto de resolución, donde también ya se maneja el tema de una vista a la Unidad de Fiscalización del INE, pues también ahí plasmar la justificación en este engrose, lo que vendrá siendo la vista a la Sindicatura Municipal, y lo que viene siendo en el Resolutivo IV, también de esta resolución, ahí ya hacer esta determinación precisamente lo que será a la vista de la Sindicatura Municipal. Este será el engrose derivado de lo que surgió de la discusión de este dictamen. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Adelante secretario, una moción de procedimiento, la representación de Movimiento Ciudadano, adelante representante. -----

SALVADOR MIGUEL DE LOERA GUARDADO, REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO: Presidente, también comentarle que algunos representantes solicitamos la pertinencia de que nos pudieran remitir el video, pero miren, ese tipo de sesiones públicas, nomás tienen que tener cuidado. -

CONSEJERO PRESIDENTE: Si me permite, representante. -----

SALVADOR MIGUEL DE LOERA GUARDADO, REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO: Esas copias que nos entreguen, pónganle huella, para saber cómo se nos entregan y exista esa cadena de custodia en cuanto al manejo de esos videos. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Representante, gracias. Justo, previo a la solicitud de que sometiera a votación, le instruimos al secretario que adoptara las medidas para hacerles llegar esta información. -----

SALVADOR MIGUEL DE LOERA GUARDADO, REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO: Gracias, presidente. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias representante. Secretario por favor, proceda con la votación en los términos que nos lo anunció, por favor. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Claro que sí, Consejero Presidente. Bien, en los términos que lo anunciamos previamente, el engrose de lo que será esta resolución y por instrucciones del Consejero Presidente, mediante votación nominal se consulta a las consejeras y consejeros electorales, si están a favor o en contra, de la Resolución 08/2022 que presenta la Comisión de Quejas y Denuncias, con la propuesta de modificación a la parte final del Considerando III, para efecto de dar vista a la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, la cual fue a propuesta de la Consejera Vera Juárez Figueroa y secundada por la gran mayoría de las y los integrantes de este Consejo General, y en su momento también en el Resolutivo IV hacer esta adición a este resolutivo, para precisamente generar esta vista. Siendo

Acta: 24/EXT/15-12-22

así, solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto, iniciando con el Consejero Abel Alfredo Muñoz Pedraza: **“a favor”**; Jorge Alberto Aranda Miranda: **“a favor”**; Olga Viridiana Maciel Sánchez: **“a favor”**; Javier Bielma Sánchez: **“a favor”**; Guadalupe Flores Meza: **“a favor”**; Vera Juárez Figueroa: **“a favor”**; y Luis Alberto Hernández Morales: **“a favor”**. Consejero Presidente, le informo que existen **siete votos a favor** de la Resolución 08/2022 de la Comisión de Quejas y Denuncias. ---
CONSEJERO PRESIDENTE: Existiendo siete votos a favor, se **aprueba por unanimidad** el dictamen. Secretario del Consejo General, dé cuenta del siguiente punto en el orden del día, por favor. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: El siguiente punto en el orden del día, es el **número 6**, relativo a la clausura de la sesión. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Siendo las **dieciocho horas**, del **quince de diciembre del año dos mil veintidós**, se clausura esta **24ª sesión extraordinaria** del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Por su presencia y atención, a todas y a todos muchas gracias. -----

El presente instrumento consta de **cuarenta y nueve (49)** fojas, firmando al calce para constancia y efectos legales, por el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California. -----

----- **C o n s t e** -----

LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ MORALES
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL ELECTORAL

RAÚL GUZMÁN GÓMEZ
SECRETARIO DEL CONSEJO
GENERAL ELECTORAL

El presente documento se suscribe mediante Firma Electrónica Avanzada, de conformidad con los artículos 10 y 17, de los Lineamientos para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Estatal Electoral de Baja California

La presente Acta fue aprobada durante la 1ª sesión ordinaria del Consejo General celebrada el día 26 de enero de 2023; **por votación unánime de siete votos a favor** de las consejeras y los consejeros electorales: Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda, Olga Viridiana Maciel Sánchez, Javier Bielma Sánchez, Guadalupe Flores Meza, Vera Juárez Figueroa, y el Consejero Presidente, Luis Alberto Hernández Morales.

